CONTRATO RELATIVO AL

SERVICIO DE GESTIÓN DE ACCIONES PUBLICITARIAS EN REDES SOCIALES PARA LA UNIVESITAT OBERTA DE CATALUNYA

EXPEDIENTE HSE00018/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Universitat Oberta de Catalunya

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.

A OBJETO DEL CONTRATO (I)

Título: SERVICIO DE GESTIÓN DE ACCIONES PUBLICITARIAS EN LAS REDES SOCIALES PARA LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Número de expediente: HSE00018/2024

B OBJETO DEL CONTRATO (II)

Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del contratante: La indicada en el anuncio publicado en el Perfil del contratante de la UOC.

Código CPV: 79340000-9 -Servicios de publicidad y márquetin

Objeto dividido en Lotes:
☒No **Motivo**: Tal y como se indica en el informe justificativo, el objeto del contrato es único, consistente en llevar a cabo acciones publicitarias en las redes sociales, y no es posible la división por lotes. La naturaleza del objeto del contrato impide su división en lotes, considerando que no hay partes susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado.

El hecho de dividir la licitación en lotes, conllevaría que la ejecución del contrato se convierta en excesivamente difícil y oneroso desde un punto de vista técnico.

Resulta imprescindible que un solo contratista lleve la coordinación de todas las tareas descritas en el servicio:

- la planificación de acciones publicitarias en redes sociales junto con la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante UOC)
- la gestión de las mismas
- la gestión del pago de las inversiones en acciones publicitarias en las redes sociales

Estas tareas se encuentran relacionadas entre sí, no se pueden dividir, y, por lo tanto, para garantizar una correcta ejecución del servicio es necesario que las actividades y recursos estén concentrados en un único proveedor.

Por otra parte, para poder optimizar recursos, garantizar la consecución de objetivos y poder ejecutar una única estrategia global 360º en las redes sociales (tal y como se especifica en el pliego técnico), resulta fundamental que un mismo proveedor se encargue de realizar:

- Estudio, definición, planificación de la estrategia en las redes sociales en las diferentes líneas de acción:
    - Campañas publicitarias para cubrir necesidades propias del canal y/o internas de otras áreas de la UOC, según convenga.
    - Influencer marketing y acciones de patrocinio con creadores de contenido.
    - Promoción de contenidos orgánicos para cubrir necesidades propias del canal y/o internas de otras áreas de la UOC, según convenga.
- Análisis de resultados de las acciones realizadas, aportando conclusiones de carácter rigurosamente cualitativo.
- Revisión y optimización de la estrategia 360º en redes sociales

Por todo ello, el órgano de contratación considera que no es posible fraccionar en lotes, ya que supondría, por un lado, un fraccionamiento del servicio, y por otro lado, duplicidad de las tareas a realizar por el contratista, y no se prestarían ni eficaz ni coordinadamente la ejecución de las prestaciones, redundando en una peor prestación del servicio.

En el caso de uniones temporales de empresas, la consideración de licitador la tiene(n), a efectos de las limitaciones anteriores, los miembros.

C	NECESIDADES POR SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación de contratar este servicio se da como consecuencia de la falta de medios personales y materiales con que cuenta la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante "la UOC) actualmente por satisfacer las necesidades expuestas en el presente contrato de licitación.

El presente servicio tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas que deben regir la contratación de una empresa especializada que pueda llevar a cabo la planificación de acciones publicitarias en redes sociales junto con la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante UOC), la gestión de las mismas, y la gestión del pago de las inversiones en acciones publicitarias en las redes sociales.

La empresa contratista de este servicio deberá afrontar el pago de los consumos de las acciones encomendadas por la UOC, a ejecutar en las diferentes redes sociales, los honorarios del creador de contenido acordado, y la compra de contenido audiovisual a terceros, de forma que estas plataformas y colaboradores facturarán directamente a la empresa contratista y será ésta la que gestionará los pagos, asegurando la continuidad de las acciones, de las que se hará responsable.

Adicionalmente, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

D	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del Contrato: cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta euros (4.399.350,00 €), IVA excluido

DURACIÓN	INVERSIÓN ACCIONES PUBLICITARIAS	FEE AGENCIA	TOTAL
Importe máximo 1r año de duración del contrato (IVA excluido)	961.750,00 €	90.000,00€	1.051.750,00 €
Importe máximo 1ª prórroga del contrato (IVA excluido)	961.750,00 €	90.000,00€	1.051.750,00 €
Importe máximo 2ª prórroga del contrato (IVA excluido)	961.750,00 €	90.000,00€	1.051.750,00 €
Importe máximo 3ª prórroga del contrato (IVA excluido)	961.750,00 €	90.000,00€	1.051.750,00 €
20% modificación	192.350,00 €	0	192.350,00 €
TOTAL VEC	**4.039.350,00 €**	**360.000,00€**	**4.399.350,00 €**

Método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del contrato, se ha calculado teniendo en cuenta:

i) presupuesto disponible para el área promotora por concepto inversión y pago fee, en la inversión aprobada para el último año de referencia (2024)

ii) se contempla un incremento del presupuesto aprobado por inversión acciones publicitarias en 2024 del 5% (correspondiente al promedio incremento IPC de los últimos 4 años).

iii) actualización de las fee adaptadas al nuevo planteamiento del servicio y según precios de mercado actual (1 fee única mensual en base a la inversión total realizada durante el mes)

iv) incremento del 16,5% del total de inversión para poder asumir peticiones de acciones en este Canales de otras áreas (como p.ej: Área de Desarrollo Corporativo (B2B), Área de Alianzas, Comunidad y Equidad, Área de Investigación e Innovación, Área de Estudios, y Área de personas), y nuevas iniciativas B2C en Marketing, según recopilación de necesidades estimadas para los próximos años de vigencia del servicio.

El cálculo del total a invertir para realizar acciones publicitarias en las redes sociales es estimativo, no encontrándose la UOC obligada a contratar un determinado número de servicios objeto del contrato, sino únicamente aquellos que considere necesarios. Por este motivo, la UOC no está obligada a agotar los importes arriba indicados en total de acciones publicitarias a realizar, que son importes máximos, y el empresario seleccionado no tendrá derecho a recibir una compensación o indemnización.

Para calcular el Valor Estimado del Contrato:
☒ Se incluyen 192.350,00 euros (ciento noventa y dos mil trescientos cincuenta euros) como importe destinado a modificaciones contractuales.

El importe de 192.350,00 euros destinado a posibles modificaciones contractuales se ha calculado de la siguiente manera:

Porcentaje de modificación aplicable: El importe de las modificaciones ha sido determinado considerando un porcentaje del 20% sobre el presupuesto total del contrato para el período inicial, sin afectar el resto de las anualidades. Este porcentaje se ha establecido conforme a lo previsto en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en línea con lo que establece el Informe 2/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Modificación en un momento puntual: Se ha partido de la premisa de que las modificaciones contractuales se producirán en un momento puntual durante la ejecución del contrato, sin que estas afecten al resto de las anualidades. Dado que la UOC no puede prever con exactitud cuándo se producirá dicha modificación, se ha distribuido el 20% del presupuesto del período inicial de forma proporcional en cada anualidad. En cualquier caso, durante las prórrogas se deberán mantener inalterables las características del contrato.

Duración del contrato y prórrogas: El contrato tiene la posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de tres (3) prórrogas de 12 meses cada una, sumando hasta cuatro (4) años adicionales. Sin embargo, para el cálculo del importe destinado a modificaciones, solo se ha considerado el presupuesto del periodo inicial, siendo este el parámetro sobre el cual se ha calculado el 20%.

Estimación de necesidades adicionales: Se ha tenido en cuenta que podrían surgir modificaciones debido a cambios en las necesidades de la UOC, como el aumento en el número de acciones publicitarias en redes sociales o la inclusión de nuevas plataformas no contempladas originalmente en el contrato. Este incremento potencial se ha previsto dentro del margen del 20% permitido.

No afectación a las prórrogas: El importe destinado a modificaciones no se aplicará de forma lineal a cada prórroga, sino que se consumirá en su totalidad en el momento en que se produzca la modificación. Las prórrogas deberán mantenerse inalterables en cuanto a las características y condiciones del contrato, salvo que se justifique una nueva modificación.

E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (1.272.617,50 €), IVA incluido.

INVERSIÓN ACCIONES PUBLICITARIAS	IVA (21%)	FEE AGENCIA	IVA (21%)	PBL TOTAL (IVA INCLUIDO)
961.750,00 €	201.967,50 €	90.000,00 €	18.900,00 €	1.272.617,50 €

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
COSTES DIRECTOS (MOD, MAT, etc)	84,49%	170.642,34 €	15.968,61 €	1.075.234,53 €
COSTES ESTRUCTURA	10,92%	22.054,85 €	2.063,88 €	138.969,83 €
BENEFICIO INSDUSTRIAL	4,59%	9.270,31 €	867,51 €	58.413,14 €
TOTAL	100%	201.967,50 €	18.900,00 €	1.272.617,50 €

La fuente utilizada para este desglose es el Banco de España: https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal

Sistema de determinación del precio:
☒Precios unitarios:
☒Sí. Precios unitarios máximos aplicables:

En la tabla siguiente se establecen los parámetros que servirán para calcular la fee de la agencia en base al importe invertido en acciones publicitarias y en base a la oferta que presente el licitador que resulte adjudicatario (no podrá ser superior a los importes indicados):

Importe mínimo invertido (inversión acciones publicitarias en redes sociales)	Importe máximo invertido (inversión acciones publicitarias en redes sociales)	Fee Agencia mensual (IVA excluido)	IVA (21%)	Fee mensual (IVA incluido)
1,00 €	40.000,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
40.000,01 €	80.000,00 €	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
80.000,01 €	>80.000,01€	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €

Fee Agencia se distribuye en:

Corresponde a un único pago mensual, que se determinará según el importe de inversión en acciones publicitarias en redes sociales que se realice durante el mes y según la oferta presentada por quien resulte adjudicatario. La estimación total que se contempla en el PBL se justifica por el siguiente cálculo:

- El total destinado por pago fee sale de contemplar 12 pagas de la fee más alta establecida por cantidades de >80.000,01€ de inversión mensual (7.500,00€/mes x 12 meses/año = 90.000,00 €/año).

Esta fee mensual, corresponde a la parte disponible del servicio (retribución del contratista por la prestación del servicio), que varía en función a los volúmenes de inversión que la UOC decida destinar, tal y como se especifica en el cuadro de precios unitarios de este apartado.

A título informativo, esta Fee tiene incluido:

- Todas las actividades a realizar para alcanzar los objetivos de este contrato.
- Servicios de soporte tecnológico como: la programación y mantenimiento de las campañas; las herramientas para la correcta implantación de las mismas; la subida automatizada de los datos de plataformas que sean requeridos desde la UOC para la ingesta al sistema de la Plataforma CDP (Customer Data Platform) de la UOC (de la forma y con la periodicidad que se requiera desde la UOC); y otros servicios tecnológicos que se puedan necesitar.

  Actualmente, la ingesta se hace por subida de archivos automatizada diaria a un servidor FTP (propiedad de la UOC), pero esto puede cambiar si así se requiere.

- Pago de acciones publicitarias: el importe que la UOC destinará para el consumo a las plataformas para poder llevar a cabo las acciones publicitarias y promoción de contenidos.
- Gestión de contratos y pago de los honorarios a los creadores de contenidos.
- Hacer de intermediario por la compra de material audiovisual a terceros por la producción de piezas creativas adaptadas a campañas publicitarias en las redes sociales.
- Análisis y *reporting* que responda a las necesidades de la UOC (competencia, análisis línea formativo, análisis de línea de programa, etc.); en los periodos semanales, puntuales en función de necesidades de la UOC; y en el cierre/apertura de campaña.

Inversión acciones publicitarias:

Se trata de un importe indisponible para el contratista y destinado exclusivamente a la inversión en acciones publicitarias en redes sociales que la UOC requiera.

El cálculo total del volumen destinado a inversión en acciones publicitarias, está basado en:

- Presupuesto total aprobado de este servicio para 2024
- Incremento del 5% del total a invertir para poder adaptar el servicio (4 años de vigencia) a los incrementos del IPC (siendo el 5% la media de incremento de los últimos 4 años del 2021-2024)
- Añadidas necesidades estimadas de otras áreas de la UOC como p.ej: Área el Área de Desarrollo Corporativo (B2B), Área de Alianzas, Comunidad y Equidad, Área de Investigación e Innovación, Área de Estudios, y Área de personas, y nuevas iniciativas B2C en Marketing (volumen estimado para estas acciones 16,5% del total).

Tabla detallada estimación global (total estimado anual sin IVA):

Acciones publicitarias	**Presupuesto aprobado 2024**	**Incremento contemplado para adaptar IPC (5%)**	**Otras áreas (no MKT)***	**Estimació PBL**
TOTAL DISPONIBLE PARA ACCIONES PUBLICITARIAS CON CREADORES DE CONTENIDOS	90.000,00 €			
TOTAL DISPONIBLE PARA ACCIONES PUBLICITARIAS DE CAMPAÑA (INCLUIDA PROMOCIÓN CONTENIDOS)	675.000,00 €			
TOTAL	765.000,00 €	38.250,00 €	158.500,00 €*	961.750,00 €

**recopilación estimada de necesidades de otras áreas en 2024*

El presupuesto del contrato se determina en base a precios unitarios y estimación de necesidades, de manera que el importe global del presupuesto del contrato se organiza a partir de estas estimaciones, sólo se podrán facturar los importes presentados como oferta por el adjudicatario con el sobre 3, sin que haya ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar el importe destinado al servicio.

Por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a compensación en caso de que los volúmenes reales sean inferiores a los volúmenes indicados.

Facturación:

Inversión acciones publicitarias UOC:

Teniendo en cuenta la parte destinada a la inversión en acciones publicitarias es indisponible por el contratista y que no forma parte de la retribución a percibir por el mismo, se prevé, con la finalidad de garantizar la concurrencia, un régimen de pagos anticipados:

La campaña se distribuye por olas a lo largo del año, y coincide con los diferentes periodos de matrícula (dos (2) al año). Se efectuarán pagos con periodicidad trimestral con la cantidad que se ha previsto invertir en las redes sociales durante tres (3) meses (correspondientes a la mitad de una oleada de

campaña). Esta periodicidad, se podrá modificar en función de la necesidad que plantee el técnico, podrá oscilar entre 3 y 6 meses. Un mes después de la finalización de la oleada correspondiente a la campaña, y previa presentación de la documentación acreditativa de la inversión efectuada, el contratista deberá emitir, si procede, una factura de reajuste, siguiendo las indicaciones de los responsables por parte de la UOC del servicio. En caso de que la factura de reajuste implique la devolución de importes satisfechos en exceso por parte de la UOC, el contratista estará obligado a efectuar su pago en el plazo de sesenta (60) días (factura de abono o de reajuste en la siguiente factura).

Fee Agencia:

Facturación mensual en función a la inversión efectuada en relación a acciones publicitarias en las redes sociales durante el mes, previa presentación de la documentación acreditativa de dicha inversión, y en función de la oferta presentada (fee contratista).

F DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Duración: Un (1) año desde la formalización del contrato.

Posibilidad de prórrogas:
☒Sí

Plazo de la prórroga: 12 meses

Número máximo de prórrogas: 3

Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Cuatro (4) años

Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

G TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación del expediente de contratación:
☒Ordinaria

H VARIANTES

Admisión de variantes:
☒No

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes:
N/A

Vinculación con el objeto del Contrato:
N/A

Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones: Dirección electrónica habilitada.

Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu

J UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:
Área de Márquetin

Responsable del Contrato:
Sra. Montserrat Bofarull Sanchez
Directora GO Márquetin de Canales

Facultades atribuidas:

a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.

b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el Contrato en el caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.

c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato.

e) Emitir el informe previsto en el artículo 195 LCSP, en el que el responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.

f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades que imponer al contratista.

K MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación:
☒Sí, con la siguiente composición:

Presidente/a: Alexandre Hernández Ossó, Director del Grupo Operativo de la Asesoría Jurídica, o persona que le/la sustituya.
Secretario/a: Maria Andrea Pey Rubio, Abogada del Grupo Operativo de la Asesoría Jurídica, o persona que le/la sustituya.
Vocal 1: Anna Moya Arasil, Técnica Asesora de Compras del Área de Asesoría Jurídica, o persona que le/la sustituya.
Vocal 2: Montserrat Bofarull Sánchez Montserrat Bofarull Sanchez, Directora GO Márquetin de Canales, o persona que le/la sustituya.

L INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del Perfil del contratante:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Solicitudes de información adicional: las empresas licitadoras tienen a su disposición el buzón **contractacio@uoc.edu**, al que pueden enviar las consultas y dudas que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta. Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del mensaje electrónico debe constar el número del expediente de referencia **EXPEDIENTE HSE00018/2024**. La UOC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en dicho buzón según el procedimiento descrito en el párrafo anterior y publicará, en el *Perfil del contratante* de la entidad, la información adicional y las aclaraciones solicitadas por las empresas licitadoras.

Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas: miércoles, 27 de noviembre de 2024. Posteriormente, la UOC no atenderá a consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones: tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Visita recomendada a las instalaciones:
☒No

M CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?
☒No

En caso afirmativo, se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad:
N/A

N	DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente a su apertura hasta: cuatro (4) meses.

O	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC que presentarán mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

☒ **Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a**: 1.272.617,50 € (correspondiente al PBL del contracto).

☒ **Aportación de resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de**: 1.272.617,50 € (correspondiente al PBL del contracto). Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en aquellos casos en que proceda.

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:
☒Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.

P	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC que presentarán mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:

☒ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados**: Acreditación de haber realizado un mínimo de 3 trabajos desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual para acreditar haber gestionado campañas publicitarias en redes sociales (al menos una de ellas debe estar en **LinkedIn**). A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV y la vinculación material con el objeto del contrato. Debe acreditarse mediante la siguiente documentación:

> Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

☒ **Acreditación de que la empresa cuenta, para ejecutar el Contrato, con los siguientes perfiles de personal o número de efectivos de un perfil determinado o experiencia, en las siguientes condiciones y aportando el documento o documentos indicados**:

- **(1) <u>gestor de cuentas</u>**: Para desarrollar correctamente sus funciones deberá acreditar que dispone de:
    - De un (1) título universitario en Publicidad o similar.
    - Deberá tener tres (3) años de experiencia demostrable en los últimos tres (3) años gestionando y planificando campañas publicitarias en redes sociales.

- **(1) <u>equipo técnico</u>** formado como mínimo por:

- **<u>Un (1) perfil técnico operativo general</u>**: Para desarrollar correctamente sus funciones tendrá que acreditar que el técnico dispone de:
  - Un mínimo de tres (3) años de experiencia en los últimos tres (3) años desarrollando servicios similares.
  - Certificaciones con el fin de llevar a cabo una gestión especializada de las campañas de Meta (se requieren todas):
    - Compra de medios
    - Estratega creativo
    - Comercio de descubrimiento
    - Implementación Técnica.

- **<u>Un (1) perfil técnico operativo especializado en LinkedIn Ads:</u>** Para desarrollar correctamente sus funciones será necesario acreditar que el técnico dispone de:
  - Un mínimo de tres (3) años de experiencia en los últimos tres (3) años desarrollando campañas publicitarias para audiencias B2C (futuro estudiante) y B2B (Bussines) en el entorno de LinkedIn Ads.
  - Certificaciones con el fin de llevar a cabo una gestión especializada de las campañas de LinkedIn Ads (al menos 2):
    - Estrategia en Marketing de Linkedin
    - Formularios de Marketing de LinkedIn
    - Diseño y contenido de anuncios de LinkedIn

- **<u>Un (1) perfil técnico especialista en creadores de contenido marketing (influencer marketing):</u>** Para desarrollar correctamente sus funciones será necesario acreditar que el técnico dispone de:
  - Un mínimo de tres (3) años de experiencia en los últimos tres (3) años desarrollando estrategias con creadores de contenido.

- **<u>Un (1) perfil programador informático:</u>** Para desarrollar correctamente sus funciones será necesario acreditar que el técnico dispone:
  - Un (1) estudio superior en programación o similar.
  - Un mínimo de tres (3) años de experiencia en los últimos tres (3) años desarrollando estrategias con creadores de contenido

☒ **Declaración indicando la maquinaria, el material y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación:**

- Hardware: ordenadores y conexión a Internet.
- A nivel de certificaciones de empresa se requiere disponer de:
  Certificado y/o distintivo de empresa **"Meta Business partner".**

- A nivel de software se requiere disponer de:
  - Plataforma de gestión, optimización y automatización de campañas publicitarias en diferentes redes sociales de forma integral.
  - Herramientas básicas de ofimática: Word, Excel, PowerPoint, PDF, etc.
  - Herramientas de comunicación directa: Correo electrónico, Google Hangouts o Google Meet o similares, y Trello (entre otros)
  - Herramientas de gestión de tareas con metodologías scrum agile (preferiblemente Trello ya que es la que utiliza la UOC).
  - Paquete de edición gráfica y maquetación (preferiblemente Adobe).
  - Herramientas de seguimiento analítico (acceso a la API de Meta y otros).
  - Herramientas que incorporen IA siempre que sea posible, para optimizar las acciones publicitarias (como p.ej. la configuración Advantage+ de Meta).
  - Panel propio de seguimiento de resultados (Lookerstudio, por ejemplo).
  - Plataformas de información relativa a creadores de contenido/influencer marketing (Influencity o similares) para poder analizar y valorar perfiles de creadores de contenidos.
  - Acceso a plataformas de compra a terceros materiales audiovisuales de creadores de contenidos

Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (POTESTATIVA) Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial:
☒ El Contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes

Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato
☒No

R	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes.
☒No

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

☒No

S	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha máxima de presentación de ofertas:
La fecha y hora indicadas en el anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya.

T	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentación de ofertas mediante sobre digital:
☒Sí

A través de:
https://contractaciopublica.gencat.cat/
Formatos electrónicos admisibles: PDF

Instrucciones de presentación:

Las ofertas deben presentarse en los siguientes sobres:
☒Sobre 1: Documentación administrativa
☒Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor
☒Sobre 3: Propuesta evaluable automáticamente mediante fórmulas

Incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información relevante respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente al que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por lo tanto, la exclusión del licitador.

Los licitadores deben estar registrados en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas:

☒NO. **Motivo:** N/A

U	GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:
☒No es necesario constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento.

V	CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

☒ Hay Sobre 2.

Contenido del Sobre 2:

1. **Conocimiento del mercado (máximo 15 puntos)**

   Se pide al proveedor la presentación de un informe con una descripción actual del sector de educación universitaria y no universitaria on-line en el ámbito nacional, competencia directa de la UOC en España, conocimiento de tendencias del mercado, e identificación de la oferta y público objetivo.

El informe deberá incluir:

- Descripción detallada de la situación actual del mercado de la formación en España. Identificación de 3 principales tendencias del mercado a corto y medio plazo del sector educativo on-line en España.

- Identificación de 2 competidores más directos de la UOC en España, en cuanto a prestigio y reputación, oferta formativa y alumnos matriculados. Explicación de sus principales líneas formativas, benchmark de sus estrategias y acciones de marketing en redes sociales (con especial foco en Meta y LinkedIn), y detección de posibles ventajas competitivas de la UOC versus estos competidores.

- Los licitadores deben demostrar comprensión de las siguientes (3) líneas de producto ofrecidos por la UOC y sus competidores, aportando por cada una de ellas, un estudio sobre los diferentes públicos objetivos que sean de interés: Máster Universitario, Formación Permanente (antiguos Posgrados) y Cursos de Formación Continua. Deberá aportar información relativa a las características demográficas, intereses y motivaciones del público objetivo, información relativa al entorno competitivo en redes sociales, ventajas y oportunidades a este entorno publicitario y definir tres (3) líneas de actuación para llegar a los públicos objeto de cada línea de producto.

2. **Propuesta de plan de medios en Meta (máximo 10 puntos)**

   Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta de plan de medios con palancas y acciones a llevar a cabo en Meta, que se adecuen a la UOC, contando con un presupuesto -ficticio- total de 400.000€ brutos a invertir exclusivamente dentro del entorno Meta y para el periodo de campaña UOC entre los meses de abril a octubre.

Esta propuesta deberá centrarse en una estrategia detallada a seguir, aportando:

- Planteamiento general de la campaña:

  - Distribución de la inversión por palancas y acciones a activar, considerando que entorno a redes sociales se trabajan objetivos full funnel a una escala - orientativa - de 35% branding, 45% tráfico y 20% performance.

  - Estructura de campañas publicitarias (para cubrir la oferta formativa de la UOC, disponible en el link https://www.uoc.edu/ca/estudis/oferta-formativa-landmkt) a nivel de *Cuenta* > *Campaña* > *Grupo de anuncios* > *Anuncios* de cada red social.

- Para la estructura planteada, deberá aportar la configuración de campañas publicitarias con el siguiente nivel de detalle:

  - Peso de la inversión de esta palanca.
  - Definición de objetivos y optimización aplicable a cada campaña.
  - Segmentación de audiencias en base a objetivos, intereses, características demográficas y comportamiento.
  - 3 modelos de anuncio según objetivo.
  - Periodos de difusión de cada campaña, teniendo en consideración los momentos clave de la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).

- Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.

- Para la estructura planteada, deberá aportar la estrategia y pull de creadores de contenido, aportando:

  - Peso de la inversión de esta palanca.
  - Definición de territorios (*divulgación, lifestyle, maternidad*, ...) que se consideran más adecuados para la marca UOC.
  - Justificación de la selección y enfoque de los discursos.
  - Calendarización de las acciones, teniendo en cuenta los momentos clave de la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).
  - Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.

3. Propuesta de optimización de campañas en LinkedIn (máximo 15 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una propuesta de dos (2) *buyers* persona distintos entre sí para llevar a cabo una campaña publicitaria con un presupuesto -ficticio -de 30.000€ brutos a invertir exclusivamente dentro del entorno de LinkedIn, por el periodo de campaña UOC entre los meses de abril a octubre.

El objetivo principal es captar un mínimo de 100 leads calificados para dar salida a las líneas de producto: Máster, Formación Permanente (antiguo posgrado), y Formación Continua de corta duración.

Esta propuesta deberá centrarse en una selección de dos (2) buyers persona claves por la UOC, aportando:

- **1 Buyer** persona para dar salida a las líneas de producto Máster y Formación Permanente (antiguo posgrado), especificando:

  - Definición del *buyer* persona.
  - Peso y distribución de la inversión.
  - Definición de objetivos y optimización aplicable a cada campaña.
  - Segmentación de audiencias.
  - 1 modalidad de anuncio.
  - Periodo de difusión de cada campaña, teniendo en consideración los momentos clave de la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).
  - Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.
  - Proyección de resultados y justificación de la propuesta.

- **1 Buyer** persona para dar salida a las líneas de producto Formación Continua de corta duración, especificando:

  - Definición del *buyer* persona.
  - Peso y distribución de la inversión.
  - Definición de objetivos y optimización aplicable a cada campaña.
  - Segmentación de audiencias.
  - 1 modalidad de anuncio.
  - Periodos de difusión de cada campaña, teniendo en consideración los momentos clave en la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).
  - Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.
  - Proyección de resultados y justificación de la propuesta.

¿Extensión máxima del contenido?

SÍ ☒ Número máximo de páginas: 15 páginas (sin contar portada, índice ni anexos con recursos acreditativos), escritas a una cara, letra Arial, dimensión 10 puntos, interlineado simple, las cuales deberán estar firmadas por el licitador (si el licitador es una unión temporal de empresas, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

La propuesta debe seguir la estructura de contenido relacionado anteriormente. En el caso de que el número de páginas de la propuesta exceda el límite máximo anteriormente indicado, únicamente serán objeto de valoración dicho número máximo de páginas, a contar desde el inicio del documento.

W CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Contenido del Sobre 3:

Oferta económica, de acuerdo con lo previsto en el Anexo número 1, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado "Plantilla oferta"

X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

☒ Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante un juicio de valor:

TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante un juicio de valor	40 Puntos
Criterios y subcriterios	**Distribución de la puntuación**
1. Conocimiento del mercado	Máximo 15 puntos
2. Propuesta de plan de medios en Meta	Máximo 10 puntos
3. Propuesta de optimización de campañas en LinkedIn	Máximo 15 puntos
Mejoras: ☒No	
Total	

<u>Desglose puntuación:</u>

1. **Conocimiento del mercado (máximo 15 puntos)**

   Presentación de un informe con una descripción actual del sector de educación universitaria y no universitaria on-line en el ámbito nacional, competencia directa de la UOC en España, conocimiento de tendencias del mercado, e identificación de la oferta y público objetivo.

El informe deberá incluir:

- Descripción detallada de la situación actual del mercado de la formación en España. Identificación de 3 principales tendencias del mercado a corto y medio plazo del sector educativo on-line en España.

- Identificación de 2 competidores más directos de la UOC en España, en cuanto a prestigio y reputación, oferta formativa y alumnos matriculados. Explicación de sus principales líneas formativas, benchmark de sus estrategias y acciones de marketing en redes sociales (con especial foco en Meta y LinkedIn), y detección de posibles ventajas competitivas de la UOC versus estos competidores.

- Los licitadores deben demostrar comprensión de las siguientes (3) líneas de producto ofrecidos por la UOC y sus competidores, aportando por cada una de ellas, un estudio sobre los diferentes públicos objetivos que sean de interés: <u>Máster Universitario, Formación Permanente (antiguos Posgrados) y Cursos de Formación Continua</u>. Deberá aportar información relativa a las características demográficas, intereses y motivaciones del público objetivo, información relativa al entorno competitivo en redes sociales, ventajas y

oportunidades a este entorno publicitario y definir tres (3) líneas de actuación para llegar a los públicos objeto de cada línea de producto.

Se puntuará el nivel de detalle, la coherencia y la adecuación de los elementos objeto de valoración, teniendo en cuenta la diferencia entre los diferentes elementos, según los siguientes criterios:

- 15 puntos: La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado, permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, y aporta elementos complementarios que aportan valor añadido en relación con las necesidades solicitadas al pliego de prescripciones técnicas, permitiendo la adecuación del planteamiento a las necesidades específicas del servicio.

- 11,25 puntos: La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado, permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, pero no aporta elementos complementarios que aportan valor añadido en relación con las necesidades solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, aun así, permite la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 7,5 puntos: La propuesta no es completa o tiene carencia de detalle y/o adecuación en un (1) de los elementos objeto de valoración, que hace que no se permita asegurar la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 3,75 puntos: La propuesta no es completa o tiene carencia de detalle y/o adecuación en dos (2) de los elementos objeto de valoración, que hace que no se permita asegurar la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 0 puntos: La propuesta tiene carencias graves en todos los elementos objeto de valoración que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos especificados en el pliego.

2. Propuesta de plan de medios en Meta (máximo 10 puntos)

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta de plan de medios con palancas y acciones a llevar a cabo en Meta, que se adecuen a la UOC, contando con un presupuesto -ficticio- total de 400.000€ brutos a invertir exclusivamente dentro del entorno Meta y para el periodo de campaña UOC entre los meses de abril a octubre.

Esta propuesta deberá centrarse en una estrategia detallada a seguir, aportando:

- Planteamiento general de la campaña:
  - Distribución de la inversión por palancas y acciones a activar, considerando que en torno a redes sociales se trabajan objetivos full funnel a una escala - orientativa - de 35% branding, 45% tráfico y 20% performance.
  - Estructura de campañas publicitarias (para cubrir la oferta formativa de la UOC, disponible en el link https://www.uoc.edu/ca/estudis/oferta-formativa-landmkt) a nivel de *Cuenta* > *Campaña* > *Grupo de anuncios* > *Anuncios* de cada red social.

- Para la estructura planteada, deberá aportar la configuración de campañas publicitarias con el siguiente nivel de detalle:
  - Peso de la inversión de esta palanca.
  - Definición de objetivos y optimización aplicable a cada campaña.
  - Segmentación de audiencias en base a objetivos, intereses, características demográficas y comportamiento.
  - 3 modelos de anuncio según objetivo.
  - Periodos de difusión de cada campaña, teniendo en consideración los momentos clave de la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).

- Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.

- Para la estructura planteada, deberá aportar la estrategia y pull de creadores de contenido, aportando:

  - Peso de la inversión de esta palanca.
  - Definición de territorios (*divulgación, lifestyle, maternidad*,...) que se consideran más adecuados para la marca UOC.
  - Justificación de la selección y enfoque de los discursos.
  - Calendarización de las acciones, teniendo en cuenta los momentos clave de la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).
  - Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.

Se puntuará el nivel de detalle, la coherencia y la adecuación de los elementos objeto de valoración, teniendo en cuenta la diferencia entre los diferentes elementos, según los siguientes criterios:

- 10 puntos: La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado, permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, y aporta elementos complementarios que aportan valor añadido en relación con las necesidades solicitadas al pliego de prescripciones técnicas, permitiendo la adecuación del planteamiento a las necesidades específicas del servicio.

- 7,5 puntos: La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado, permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, pero no aporta elementos complementarios que aportan valor añadido en relación con las necesidades solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, aun así, permite la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 5 puntos: La propuesta no es completa o tiene carencia de detalle y/o adecuación en un (1) de los elementos objeto de valoración, que hace que no se permita asegurar la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 2,5 puntos: La propuesta no es completa o tiene carencia de detalle y/o adecuación en dos (2) de los elementos objeto de valoración, que hace que no se permita asegurar la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 0 puntos: La propuesta tiene carencias graves en todos los elementos objeto de valoración que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos especificados en el pliego.

3. Propuesta de optimización de campañas en LinkedIn (máximo 15 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una propuesta de dos (2) *buyers* persona distintos entre sí para llevar a cabo una campaña publicitaria con un presupuesto -ficticio -de 30.000€ brutos a invertir exclusivamente dentro del entorno de LinkedIn, por el periodo de campaña UOC entre los meses de abril a octubre.

El objetivo principal es captar un mínimo de 100 leads calificados para dar salida a las líneas de producto: Máster, Formación Permanente (antiguo posgrado), y Formación Continua de corta duración.

Esta propuesta deberá centrarse en una selección de dos (2) buyers persona claves por la UOC, aportando:

- **1 Buyer** persona para dar salida a las líneas de producto Máster y Formación Permanente (antiguo posgrado), especificando:

  - Definición del *buyer* persona.
  - Peso y distribución de la inversión.
  - Definición de objetivos y optimización aplicable a cada campaña.
  - Segmentación de audiencias.

- 1 modalidad de anuncio.
- Periodo de difusión de cada campaña, teniendo en consideración los momentos clave de la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).
- Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.
- Proyección de resultados y justificación de la propuesta.

- **1 Buyer** persona para dar salida a las líneas de producto Formación Continua de corta duración, especificando:

  - Definición del *buyer* persona.
  - Peso y distribución de la inversión.
  - Definición de objetivos y optimización aplicable a cada campaña.
  - Segmentación de audiencias.
  - 1 modalidad de anuncio.
  - Periodos de difusión de cada campaña, teniendo en consideración los momentos clave en la vertical educación, aportando una propuesta de distribución mensual de la inversión en valores relativos (%).
  - Definición de KPIs y métricas clave de rendimiento para evaluar el éxito de la campaña.
  - Proyección de resultados y justificación de la propuesta.

Se puntuará el nivel de detalle, la coherencia y la adecuación de los elementos objeto de valoración, teniendo en cuenta la diferencia entre los diferentes elementos, según los siguientes criterios:

- 15 puntos: La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado, permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, y aporta elementos complementarios que aportan valor añadido en relación con las necesidades solicitadas al pliego de prescripciones técnicas, permitiendo la adecuación del planteamiento a las necesidades específicas del servicio.

- 10 puntos: La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado, permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, pero no aporta elementos complementarios que aportan valor añadido en relación con las necesidades solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, aun así, permite la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 5 puntos: La propuesta no es completa o tiene carencia de detalle y/o adecuación en un (1) de los elementos objeto de valoración, que hace que no se permita asegurar la adecuación de la solución planteada a las necesidades específicas del servicio.

- 0 puntos: La propuesta tiene carencias graves en todos los elementos objeto de valoración que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos especificados en el pliego.

Puntuación mínima que debe obtenerse para que se evalúe la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas:

☒Sí. En concreto: 20 puntos

La aplicación de los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor corresponderá a:
☒La Mesa de Contratación, por tener una ponderación inferior a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura del sobre n.º 2 se llevará a cabo en acto público:
☒No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición técnica.

Y	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas	60 Puntos
Criterios y subcriterios	Distribución de la puntuación
Precios unitarios (máximo 28 puntos)	
1. FEE por importe inversión acciones publicitarias en redes sociales de 1€/mes a 40.000,00 €/mes	9 puntos: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y, al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula: $Puntuación = 9\ x\ \frac{Precio\ oferta\ más\ económica}{Precio\ oferta\ a\ valorar}$
2. FEE por importe inversión acciones publicitarias en redes sociales de 40.000,01 €/mes a 80.000,00 €/mes	9 puntos: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y, al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula: $Puntuación = 9\ x\ \frac{Precio\ oferta\ más\ económica}{Precio\ oferta\ a\ valorar}$
3. FEE por importe inversión acciones publicitarias en redes sociales de 80.000,01€/mes en adelante.	10 puntos: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y, al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula: $Puntuación = 10x\frac{Precio\ oferta\ más\ económico}{Precio\ oferta\ a\ valorar}$
Criterios automáticos (máximo 32 puntos)	
1. La empresa licitadora declara en el anexo 1 que ofrece acceso a la UOC (1 acceso de usuario) a una plataforma de análisis de perfiles de creadores de contenidos, dentro del precio ofertado (hasta 2 puntos)	2 puntos: Declara y se compromete a través del Anexo 1 el criterio: • 2 puntos: Si responde SÍ al criterio en el Anexo 1 del sobre 3. • 0 puntos: Si responde que NO al criterio en el Anexo 1 del sobre 3.
2. La empresa licitadora declara en el anexo 1 y aporta un (1) caso de éxito a acciones publicitarias en LinkedIn (B2B) demostrables con certificado emitido por el órgano competente (o resultado de campaña anonimizando datos confidenciales), ejecutado dentro de los últimos tres (3) años* (hasta 15 puntos).	15 puntos: Declara y acredita el criterio: • 15 puntos: Si responde SÍ al criterio en el Anexo 1 del sobre 3 y aporta la documentación acreditativa indicada junto al anexo 1 (certificado emitido por órgano competente que hay que añadir si se responde SI al sobre 3). • 0 puntos: Si responde que NO al criterio en el Anexo 1 del sobre 3 o responde SÍ pero no aporta la documentación acreditativa indicada (certificado emitido por órgano competente que hay que añadir si se responde SÍ al sobre 3).
3. La empresa licitadora declara en el anexo 1 y aporta certificado (emitido por el órgano	15 puntos:

competente o cualquier documentación contractual anonimizada que demuestre su realización) de implementación de campaña publicitaria en LinkedIn en los últimos tres (3) años, con una inversión total de >60.000€/año* (hasta 15 puntos).	Declara y acredita el criterio: • 15 puntos: Si responde SÍ al criterio en el Anexo 1 del sobre 3 y aporta la documentación acreditativa por tres (3) o más implementaciones de campañas publicitarias en LinkedIn en los últimos tres (3) años de >60.000€/año. • 10 puntos: Si responde SÍ al criterio en el Anexo 1 del sobre 3 y aporta la documentación acreditativa por dos (2) implementaciones de campañas publicitarias en LinkedIn en los últimos tres (3) años de >60.000€/año • 5 puntos: Si responde SÍ al criterio al Anexo 1 del sobre 3 y aporta la documentación acreditativa por una (1) implementación de campaña publicitaria en LinkedIn en los últimos tres (3) años de >60.000€/año • 0 puntos: Si respon que NO al criteri a l'Annex 1 del sobre 3 o respon SÍ però no aporta cap documentació acreditativa.
Mejoras: ☒No ☐Sí. Se aceptan las siguientes mejoras, de acuerdo con los requisitos, límites, modalidades, características y puntuación detallados a continuación:	
Total	60 puntos

La apertura del sobre n.º 3 se llevará a cabo en acto público:
☒No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

Z CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate:
☒Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación, evaluables de forma automáticas diferentes al precio, sea superior al 80% de la puntuación máxima alcanzable con estos criterios.

b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el criterio siguiente:

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de los puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no haya ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de los criterios evaluables de forma automática:

   - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.

2. Cuando haya puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

   - Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

AA	GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva:

☒Sí

Importe: 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido. Si el precio del Contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fija a partir del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. En el caso que el precio del Contrato se configure en base a un precio cerrado y por un presupuesto máximo a agotar en función de los precios unitarios ofertados, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5% de la suma del precio cerrado ofertado per el adjudicatario más el 5% del presupuesto a agotar en función de los precios unitarios ofertados.

Garantía complementaria:

☒No

¿La garantía se podrá **depositar en metálico directamente ante la UOC**?

☒NO

¿La garantía se podrá **constituir mediante retención del precio**?

☒SÍ, en los siguientes términos: la retención se efectuará sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de dicha garantía. A estos efectos, el propuesto como adjudicatario deberá presentar una solicitud siguiendo el modelo anexado al presente Pliego.

La garantía se mantendrá constituida hasta el plazo que se indica a continuación y se devolverá entonces, una vez se haya comprobado que no existen responsabilidades o vicios imputables al contratista y que deban cubrirse con esta garantía. **Plazo de garantía**: tres (3) meses después del vencimiento del contrato.

AB	COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta a un límite de 1500 euros.

AC	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

-<u>De carácter social (i)</u>: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

-<u>De carácter social (ii)</u>: La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, debe obligarse al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del presente Pliego.

-<u>En materia de protección de datos</u>: cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y el Anexo número 11 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:
☒ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Importe mínimo de la póliza: 1.272.617,50 € (correspondiente al PBL).
Sublímite mínimo por siniestro/víctima: 1.272.617,50 € (correspondiente al PBL)

AD	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

Causas de modificación contractuales:
☒Sí se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

- Que los objetivos marcados por gerencia puedan incrementarse, provocando que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, que suponga un incremento de acciones publicitarias (pex linkedln), con incremento de total a invertir en las redes sociales o incluso nuevas acciones desconocidas o canales nuevos que puedan surgir.

- Inclusión de nuevas redes sociales no contempladas en los pliegos, nuevas desconocidas en el momento de redactar estos pliegos, o redes existentes (pex. Printerest) no utilizadas a nivel estratégico en la UOC hasta el momento y que suponga un incremento considerable inalcanzable para el PBL contemplado en los pliegos.

- Incremento del coste de compra de las acciones publicitarias en las redes sociales por causas de mercado que no puedan ser asumidas con los volúmenes contemplados en el PBL.

-Un incremento que afecte a todos los conceptos/productos previstos en el contrato, con el límite del 20% anteriormente referido, como consecuencia del aumento de los objetivos marcados

AD	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades:
¿El Contrato requiere la presencia física de personal del contratista en instalaciones de la UOC?
☐ NO. ☒ SÍ.

¿Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista?
☐ NO. ☒ SÍ.

Subrogación laboral:
☒ NO. ☐ SÍ.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:
El contratista es encargado del tratamiento de datos LOPDGDD:
☐ NO. ☒ SÍ.
En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a las medidas de seguridad.

Comunicación de datos de carácter personal:
La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:
☒ NO. ☐ SÍ.
La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:
☐ NO. ☒ SÍ.

AF	INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la que se aplican las sanciones: Importe mensual facturado.

Penalidades:
Muy graves: hasta el 10%
Graves: hasta el 5%
Leves: hasta el 2%

Infracciones específicas adicionales:
☒ Sí:
-☐Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: n/a
-☐Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: n/a
-☐Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: n/a
- ☒ Penalizaciones por incumplimiento del apartado 5.2.3 Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), tal y como se detalla a continuación:

LEVES

- No entregar los informes puntuales o periódicos, indicados a continuación, en tiempo y forma indicada en el apartado 5.2.1 Mecanismos de control y reporting (entregables), se considerará siempre una falta leve:
    - Informe Benchmark competencia a nivel estratégico y creativo.
    - Informes específicos que se puedan solicitar, en diferentes herramientas (Brand lift, Conversion Lift de Meta, por ejemplo).
    - Informes de propuestas de mejora sobre las piezas publicitarias UOC, audiencias a trabajar, etc.
    - Documentación de terceras partes (tutoriales, guías, informes…)
    - Envío periódico de novedades a las plataformas de las redes sociales, así como nuevas maneras de trabajar en los diferentes entornos.
    - Acuerdos de colaboración (contratos) firmados con los creadores de contenidos.

- No respetar el compromiso a asistir a las reuniones periódicas de carácter obligatorio convocadas por la UOC, sin justificar causa de fuerza mayor, motivo por el cual, deberá reprogramar la convocatoria dentro del plazo determinado en el apartado 4 y 5.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará siempre una falta leve.

GRAVES

- No entregar los informes, indicados a continuación, en tiempo y forma indicada en el apartado 5.2.1 Mecanismos de control y reporting (entregables), se considerará siempre una falta grave:

  Informes periódicos

    - Planificación de campaña (cada 6 meses)

- Informe semanal para el seguimiento de objetivos (semanal)
- Cierre y Next steps de la campaña UOC (cada 6 meses)

Report del estado de las acciones publicitarias y otras

- Gestión de tareas a Trello (semanal)
- Tablero-detalle creadores de contenido (semanal)
- Estado del presupuesto (mensual)

MUY GRAVES

Se considerarán siempre una falta muy grave:

- No implementar las campañas publicitarias en un máximo de 15 días hábiles, desde la notificación por parte de la UOC (se podrá acordar entre el contratista y la UOC otro plazo superior en caso de ser necesario).

- No implementar cambios en las campañas publicitarias en 48h, desde la notificación por parte de la UOC (se podrá acordar entre el contratista y la UOC otro plazo superior en caso de ser necesario).

- No garantizar el acceso por parte del personal de la UOC a las diferentes cuentas publicitarias de las redes sociales.

- No dar respuesta a las incidencias que se plantean por parte de la UOC y/o detección de posibles errores o situaciones de crisis reputacional en las publicaciones de los influencers (creador de contenido con alto volumen de seguidores), en un plazo máximo de 24 horas (1 día laborable) desde que se reporta la incidencia, por los medios indicados en el apartado 5.1.3 del Pliego Técnico.

- No realizar la revisión cada 24 horas de los canales de comunicación, tal y como se determina, para cada caso concreto, en el apartado 5.1.3 del Pliego Técnico.

- No realizar el pago a las plataformas y honorarios a los creadores de contenidos.

- No enviar a la UOC la justificación del pago realizado, facilitando las facturas emitidas por las diferentes plataformas, perfiles y compra de material audiovisual a terceros, para que UOC pueda validarlo.

- No aportar un mes después de la finalización de la oleada correspondiente de la campaña UOC, la documentación acreditativa de la inversión efectuada. Y, por lo tanto, no emitir, si procede, una factura de reajuste. En caso de que la factura de reajuste implique la devolución de importes satisfechos en exceso por parte de la UOC, el contratista estará obligado a efectuar su abono en el plazo de sesenta (60) días.

- No respetar la fase de devolución del servicio. La empresa contratista deberá asumir la fase de devolución del servicio y se encontrará obligada a realizar el traspaso a un nuevo proveedor (en caso de nuevo procedimiento de licitación) en los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No prestar servicios de soporte tecnológico (considerados incluidos en la fee) como pueden ser: la programación y mantenimiento de las campañas; herramientas para la correcta implantación de las mismas; o no realizar la subida automatizada de los datos de plataforma que sean requeridos desde UOC para la ingesta al sistema de la Plataforma CDP (Customer Data Platform) de la UOC de la forma y con la periodicidad que se requiera; entre otros servicios tecnológicos que se puedan necesitar.

AG	CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del Contrato.

AH	SUBCONTRATACIÓN

☒No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesariamente y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación (a realizar durante toda la ejecución del servicio):

- Atención e interlocución con la UOC
- Tareas de planificación:
  - propuesta de informe de planificación de campaña
- Tareas de ejecución (apartado de "definición"):
  - Revisar la correcta implementación de todas las campañas publicitarias (3er punto del 1er apartado)
  - Gestión de la inversión a las plataformas y pago progresivo de los consumos a las diferentes redes sociales
  - Tramitar el pago a los creadores de contenidos
- Tareas de cierre (fase cierre):
  - preparación de la documentación y presentación del Informe de cierre y next steps

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, puede comportar:

☒Resolución del Contrato.

AI	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:
☐No se contemplan causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.
☒Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
☒Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes, por tener la consideración de obligación esencial.
☒Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.
☒Adicionalmente, será de aplicación la causa de resolución unilateral prevista en el PCP.

Se consideran **obligaciones esenciales del Contrato** y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del Contrato, las siguientes:

-Las obligaciones que tengan esta consideración según lo indicado en los anteriores apartados del presente Cuadro de características o en el clausulado del Pliego.

AJ	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior de 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES 28
Cláusula 1. Objeto del Contrato 28

Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato 28

Cláusula 3. Necesidades por satisfacer e idoneidad del Contrato 30

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato 30

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación 30

Cláusula 6. Precio del Contrato 31

Cláusula 7. Duración del Contrato 31

Cláusula 8. Tramitación del expediente 32

Cláusula 9. Variantes 32

Cláusula 10. Medios de comunicación 32

Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato, y Mesa de Contratación 33

Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores 34

Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia 35

Cláusula 14. Solvencia de los licitadores 37

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 38

Cláusula 15. Presentación de las ofertas 38

Cláusula 16. Manera de presentar las ofertas 42

Cláusula 17. Contenido de los sobres 44

Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio 48

Cláusula 19. Apertura y examen del Sobre 1 (Documentación administrativa) 49

Cláusula 20. Apertura, examen y valoración de las proposiciones 50

Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 51

Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación 52

Cláusula 23. Garantía definitiva 57

Cláusula 24. Adjudicación del Contrato 58

Cláusula 25. Formalización del Contrato 59

Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato 60

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 60

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución 60

Cláusula 28. Código de Conducta 61

Cláusula 29. Ejecución del Contrato 61

Cláusula 30. Modificación contractual 62

Cláusula 31. Suspensión del contrato 63

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES 63

Cláusula 32. Criterios de facturación y pago 63

Cláusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista 64

Cláusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral 65

Cláusula 35. Obligaciones en materia de transparencia 65

Cláusula 36. Seguridad y salud 65

Cláusula 37. Subrogación laboral 66

Cláusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales 67

C. Subencargados del tratamiento asociados a subcontrataciones 72

D. Estipulaciones como cesionario de datos 73

E. Estipulaciones como cedente de datos 73

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios para su tramitación 74

Cláusula 39. Impuestos y gastos 74

Cláusula 40. Personal laboral 75

Cláusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas 76

Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos 79

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 80

Cláusula 43. Sucesión del Contrato 80

Cláusula 44. Cesión del contrato 80

Cláusula 45. Subcontratación 81

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 82

Cláusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía 82

Cláusula 47. Causas de resolución del contrato 83

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS 85

Cláusula 48. Régimen de recursos 85

Cláusula 49. Jurisdicción competente 85

ANEXO 6 93

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 93

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del Contrato

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**"), del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio indicado en el **Apartado A del Cuadro de Características** ("**Contrato**"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**") y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.

2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del Cuadro de Características que encabeza este documento. En cada cláusula en la que se hacen menciones a un **Apartado [✹]** determinado, es necesario completar la redacción con la información relevante contenida en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e inseparable de dicha cláusula.

3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de Características**.

4. Los lotes en los que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se identifican en el **Apartado B del Cuadro de Características**.

Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en el tipo "contrato de servicios" contenido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.

3. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que carecen del carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto e importe, no está sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318.b) de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

5. En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a que se

refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

6. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:

   i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.

   ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.

   iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.

   iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").

   v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

7. De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.9 siguiente.

8. De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a la preparación del Contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que dicha modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación.

9. Este PCP, sus anexos y PPT tienen carácter contractual. El contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizarán teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que prevalecerán —a tal efecto— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

10. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.

11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de este PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin excepción o reserva alguna. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir en la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.

Cláusula 3. Necesidades por satisfacer e idoneidad del Contrato

1. La formalización de este Contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.

2. En concreto, las necesidades que se desea satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

3. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el Informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura en el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.

2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se ubica en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características.**

2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud del Contrato, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el

presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características.**

3. En caso de que así se prevea en los **Apartados A y E del Cuadro de características**, el presupuesto base se puede desglosar en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que resulten de aplicación en cada lote, en los términos indicados en el punto siguiente.

4. En el caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del Contrato. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá utilizar en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número incurrido de horas, operaciones, tareas u otra medida unitaria en la que se exprese el precio unitario, y no existirá ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de puja indicado más arriba.

5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, en su caso, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP. En la oferta que cada licitador realice mediante el modelo que figura en dicho Anexo, se desglosará adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.

6. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Cláusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen a consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que deben cumplirse durante la ejecución del Contrato.

4. Dadas las características del Contrato, no procede la revisión de precios.

Cláusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características.**

2. El plazo de duración del Contrato comenzará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el citado **Apartado F del Cuadro de características**.

3. En cualquier caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en dicho PPT.

4. El Contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En cualquier caso, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**.

5. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.

6. Si la duración del Contrato fuese inferior a dos (2) meses, no existirá obligación de preaviso.

7. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8. Cuando al vencimiento del Contrato no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación que deba realizar el contratista a consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato original hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y, en cualquier caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar el resto de condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato original.

Cláusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de Características**.

2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en su conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de Características.**

Cláusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Cláusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.

2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, y dejar el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica.

4. En caso de que, en el **Apartado T del Cuadro de características,** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

5. Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen pueden suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que se pone a disposición a tal efecto en la dirección web del Perfil del contratante de la UOC, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

   Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

   Esta suscripción permitirá recibir avisos de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

   Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o a consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente Contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al Contrato.

6. El adjudicatario debe establecer un interlocutor directo con los responsables del Contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que acontezcan durante la prestación del servicio.

Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato, y Mesa de Contratación

1. De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya ("**FUOC**") y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC (que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC), actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia,

cualquier mención a órgano de contratación que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al director general de la FUOC y gerente de la UOC.

2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.

3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato a la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características.** Las instrucciones dadas por la persona responsable del Contrato configuran las obligaciones de ejecución del Contrato junto con su clausulado y pliegos.

4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación.

5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:

   i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;

   ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;

   iii. valorar, en su caso, las proposiciones presentadas por los licitadores; y

   iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 21.3 de este PCP.

6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede accederse a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**. La documentación mencionada incluye los siguientes documentos:

   i. El PCP

   ii. El PPT.

   iii. El contrato tipo que sirve para formalizar el Contrato entre el adjudicatario y la UOC.

2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurran los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En tal caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

   La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

5. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles y tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadoras las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:

   i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.

   ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

   iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y en los **Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características**.

   iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato, según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

   v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.

2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 22 de este PCP.

3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.

4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, y esto debe resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.

6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las Uniones Temporales de Empresas ("**UTE**") que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la UOC.

   Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

   La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

   Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en la que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar allí el servicio objeto del Contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato a fin de que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los demás licitadores.

Cláusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario, de modo que los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los **Apartados O y P del Cuadro de características**, o bien acreditando su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

2. Por tanto, los licitadores deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. La acreditación de este cumplimiento podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**, bien, alternativamente, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

3. A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

4. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del Contrato, se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incursa en una causa de prohibición de contratar. No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

   Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en **el Apartado O del Cuadro de Características**.

5. En las UTE, la solvencia exigida deberá cumplirse por todas las empresas que la conforman. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Dichas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.

6. En el caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de reunir la solvencia exigida, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades, si se prevé como una falta específica en el **Apartado AF del Cuadro de características**, o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato por incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el **Apartado AI del Cuadro de características**.

7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.

2. En el caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

   En el caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y la fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características.** Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En el caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características** no se admitirán en ningún caso.

5. Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características**.

6. <u>En el caso de que, según lo indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas</u>, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el **Apartado T del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/ s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

   Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

   Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas públicas deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). La documentación se cifrará con esta palabra clave en el momento del envío de las ofertas. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en cualquier caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya una o varias ofertas anteriores, debe informar fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16.ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar

en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UOC no pueda acceder a su contenido.

En el caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá utilizarse en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 MB. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractacio.gencat.cat/ es/contratar-administracio/contractacion-electronica-empresas/e-Licita/sobre-digital/

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En el caso de que no se utilicen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias de la UOC, indicadas en el **Apartado T del Cuadro de Características**, o enviarse por correo dentro del plazo de admisión.

   En el caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas deben justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que debe recibir, a más tardar, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

   La comunicación por correo electrónico solo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si identifican fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en **el Apartado T del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven de este procedimiento de contratación.

9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10. No se puede presentar más de una proposición, ni suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

11. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en el caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubiesen presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no se retiren se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

12. Las proposiciones deben ser secretas. Los licitadores deben garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCP.

De esta forma, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información relevante respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente al que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez entregada, solo puede retirarse por motivos justificados.

14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas comporta los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910 /2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

3. En el **Apartado T del Cuadro de características** se indica si las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 1 y Sobre 3), o mediante tres (3) sobres (llamados Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3), en función de si únicamente se contemplan criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante juicios de valor.

   Es esencial seguir las instrucciones sobre cómo preparar la oferta y qué información debe suministrarse en cada sobre. La infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

4. En el caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en dos (2) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:

i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): debe contener la documentación que se indica en la cláusula 17.2 de este PCP.

ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 17.5 de este PCP.

5. En el caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características se** indique que las ofertas deben prepararse en tres (3) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:

i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): debe contener la documentación que se indica en la cláusula 17.2 de este PCP.

ii. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado V del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 17.3 de este PCP.

iii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 17.5 de este PCP.

6. En el caso de que la presentación de la oferta no se realice por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:

i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características.**

ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.

iii. Título del Sobre:

1. Sobre 1 (Documentación Administrativa)

2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)

3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)

iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.

v. Firmante de la oferta.

vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

vii. Fecha.

viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

7. El licitador puede presentar la documentación exigida, en el caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en lo que respecta a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o copias.

8. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

9. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones para contratar.

10. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

Cláusula 17. Contenido de los sobres

1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el que las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres, como si se trata de un procedimiento en el que se debe presentar la oferta mediante tres (3) sobres).

   En caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el Sobre 1 en un soporte digital una copia de los mismos documentos presentados en papel.

2. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá lo siguiente:

   i. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada por quien tenga poderes suficientes y con su correspondiente identificación.

      En esta declaración responsable (DEUC), las empresas licitadoras declaran:

      1. Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y del DEUC;

      2. Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego;

      3. Que no está incursa en causa de prohibición de contratar; y

4. Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la siguiente:

1. Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

2. Parte II: Información sobre el operador económico.

3. Parte III: Criterios de exclusión.

4. Parte IV: Criterios de selección. Deben cumplimentarse los apartados que se indican a continuación:

    a. Apartado A: Idoneidad

    b. Apartado B: Solvencia económica y financiera

    c. Apartado C: Capacidad técnica y profesional

    d. Apartado D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental, en su caso.

5. Parte VI: Declaraciones finales

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 71.1.d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % para personas con discapacidad y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (i. e., Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o "**RELI**" y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o "**ROLECE**"), solo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas

deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, se aportará un DEUC por cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

ii. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.

iii. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar el DEUC, debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación.

iv. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 4, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.

v. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 5.

vi. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo lo dispuesto en la cláusula 45 de este PCP.

vii. En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, un DEUC debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este PCP, en el que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.

viii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en el caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ix. Si se ha requerido así en el **Apartado Uno del Cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado Uno del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá

prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anexo número 7 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador deba presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En cualquier caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) solo se presenta en los procedimientos en los que se haya indicado.

   En caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el Sobre 2 en un soporte digital una copia de los mismos documentos presentados en papel.

3. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

   i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.

   ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

   iii. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **Apartado V del Cuadro de características**. En el caso de que se indique en este **Apartado V del Cuadro de características**, deberá respetarse la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que debe incluirse en el Sobre 2. No se valora la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan de la extensión máxima de la oferta (en el caso de que se indique).

   iv. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en el caso de que su presentación esté autorizada según el **Apartado V del Cuadro de características.**

   v. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 38 de este PCP. En ningún caso podrá considerarse confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.

4. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el que las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres como si se trata de un procedimiento en el que debe presentarse la oferta mediante tres (3) sobres).

   En el caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el Sobre 3 en un soporte digital una copia de los mismos documentos presentados en papel y todas las hojas deben ser firmadas por el licitador (en caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

5. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:

   i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.

   ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

   iii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **Apartado W del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

   El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su correcta ejecución.

   Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.

3. En el caso de que, en la presente licitación, las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, deben aplicarse:

   i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado X del Cuadro de características.**

   ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características.**

4. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. Salvo que se indique algo distinto en el **Apartado Y del Cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofrecido (o los precios ofrecidos) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien realiza la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Cláusula 19. Apertura y examen del Sobre 1 (Documentación administrativa)

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.

2. En el caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de comunicación para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.

3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.

4. En el caso de que se detecten defectos no subsanables o en el caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.

5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/es responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.

6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características.**

Cláusula 20. Apertura, examen y valoración de las proposiciones

1. En caso de que la oferta deba presentarse mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado X del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.

2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En el caso de que se considere oportuno abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, así se indicará en el **Apartado X del Cuadro de características** y el acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del Sobre 2 debe efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

3. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), que debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a tres (3) días.

   Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

   Ahora bien, cuando así se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**, la valoración se efectuará por un organismo técnico especializado o un Comité de expertos compuesto por los miembros indicados en dicho Apartado, para tener los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

5. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante), salvo que se utilicen medios electrónicos (en cuyo caso el carácter público de la sesión será potestativo y únicamente se realizará si así se indica en el **Apartado Y del Cuadro de características**). En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

   En el caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), que deberá presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, en ningún caso superior a tres (3) días.

   Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

8. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, el PPT y demás documentación contractual.

   La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

   Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características.**

Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

2. En el caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuese más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.

3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/es o desproporcionada/s, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n, razonadamente y detalladamente, el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro a partir del cual se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y documentos que

resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, se considerará que la posposición no podrá ser completa, y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.

6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

7. En cualquier caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluid el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En el caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

8. En el caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, con los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y realizará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características.**

3. En el caso de que, en aplicación de los criterios de adjudicación, existan dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características.**

   La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.

5. El órgano de contratación debe resolver motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no exista proposición admisible alguna, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento.

6. La adjudicación debe producirse en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En el caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato debe incrementarse en quince (15) días hábiles adicionales.

7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.

8. Si la propuesta de la Mesa de Contratación es acogida y aceptada por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación debe presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se haya producido la notificación del mencionado requerimiento, por los medios previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en lo siguiente:

   i. <u>En el caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:</u>

      1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y de que, de acuerdo con su objeto social, podía concurrir a la licitación:

         La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

         La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

         La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

   Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.

4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, acreditación de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

   - En el caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, debe aportar una declaración responsable que especifique el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
   - El certificado específico que demuestra estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a

efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

- El certificado positivo, emitido por el órgano competente, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- El certificado positivo, emitido por la Generalidad de Cataluña, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.

6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:

   a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.

   b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1, 2 y 3 respecto de dichas entidades.

7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 23 de este PCP, en el caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características.**

8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

9. Si procede según lo dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

10. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características.**

11. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.

12. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.

13. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).

14. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

ii. <u>En el caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea</u>:

Se deberá aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, y la siguiente documentación:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.

2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 23 de este PCP, en el caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.

3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características.**

4. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.

5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.

7. Si procede según lo dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

8. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).

9. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

9. Una vez recibida y revisada la documentación, en el caso de que se observe que la documentación presentada tiene defectos o errores subsanables, se requerirá que se corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

10. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

    En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. La eventual falsedad en lo declarado de las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Cláusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en el caso de que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación, si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AA del Cuadro de características.**

   La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la adjudicación del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva debe instrumentarse de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caja General de Depósitos, si esta garantía se constituye ante este organismo (en este caso, habrá que aportar a la UOC los resguardos que correspondan emitidos por la Caja General de Depósitos).

3. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el Anexo número 7 de este PCP, cumpliendo el avalista los requisitos legalmente exigibles.

4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el Estado español en el ramo del seguro de caución, debe entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente de la UOC.

   Este seguro debe formalizarse en la póliza correspondiente, que debe concretarse en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el Anexo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora debe cumplir los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caja General de Depósitos, deberá estar en la documentación que indique este organismo, y se aportarán en todo caso a la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante ese organismo.

6. Excepcionalmente y, si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, deberá aportarse el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC entregará un recibo de garantía en metálico entregada.

7. Excepcionalmente, y si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en cuyo caso deberá aportarse la declaración responsable que figura en el Anexo número 7 d este PCP.

8. En caso de UTE, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

9. Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir, a título enunciativo y no limitador, los gastos causados en la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados en la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCP.

10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

11. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique la modificación a la empresa.

12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.

13. En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos citados en el apartado anterior, la UOC podrá resolver el Contrato por causa imputable al contratista.

14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Cláusula 24. Adjudicación del Contrato

1. Recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

   El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y deberá publicarse en el Perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:

   i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP, o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a los que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o servicios no se ajustan a los requisitos

de rendimiento o exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluido el adjudicatario.

ii. En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.

iii. El plazo en el que debe procederse a la formalización del Contrato.

3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta a tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En el caso de que el órgano de contratación no adjudique el Contrato al licitador propuesto por la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

Cláusula 25. Formalización del Contrato

1. Efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.

2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportase la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.

3. Con la formalización, el Contrato quedará suscrito entre las partes.

4. El Contrato debe publicarse en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.

   Adicionalmente, el anuncio de formalización se deberá publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio de formalización se deberá efectuar en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del Contrato.

   El anuncio de formalización no se publicará en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y se deberá indicar la fecha de envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si la UOC no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El Contrato debe formalizarse por escrito, mediante documento privado.

6. La UOC y el adjudicatario deben formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica,

y por el resto de normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada con nivel cuatro por la Agencia Catalana de Certificación. En cualquier caso, debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no rechazo y la conservación de la información del interesado.

7. El Contrato debe formalizarse de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras en el Perfil del contratante.

8. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso asumirá los gastos correspondientes.

9. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

   En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 22.8 de este PCP.

10. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.

2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en este PCP y en el **Apartado AC del Cuadro de características.**

2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**, respectivamente, o en el clausulado del presente Pliego.

3. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato se exigirán también a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Cláusula 28. Código de Conducta

1. La UOC dispone de un Código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en tanto que institución de referencia en la enseñanza superior online, con la máxima integridad.

2. El Código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de su función, localización o nivel jerárquico, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciatarios, o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la Universidad.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir lo que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado en el siguiente enlace, sin perjuicio de que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respecto: https://sede - electronica.uoc.edu/portal/_resources/CA/documents/seu-electronica/CODI_CONDUCTA_Provexdors_i_Entidades_firmados_convenios_CAx1x.pdf

4. Alternativamente a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, que debe recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor deberá acreditarse documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.

5. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la UOC de forma inmediata, en el caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que, en el marco de la ejecución del Contrato, se está cumpliendo con lo previsto en el Código de conducta.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido generar.

Cláusula 29. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.

2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.

3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la UOC podrá optar, en su caso y según

se considere, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1 000 euros del precio del Contrato, IVA excluido, entre otros, en función de las circunstancias del caso.

4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro más corto.

Cláusula 30. Modificación contractual

1. En el caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.

2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LSCP.

3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:

   i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se establecen, de acuerdo con el artículo 204 de la LSCP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato podrá suponer la fijación de nuevos precios unitarios no contemplados en el Contrato.

   ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.

4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

   Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan a hacer tal modificación, y, seguidamente, debe notificarlo al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Mediante esta notificación, se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que este pueda formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido realizada la notificación.

6. El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se debe convocar al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante al Contrato, acto que debe realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria en el acto mencionado.

7. En el acto de formalización de la modificación, debe firmarse el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.

8. El órgano de contratación deberá publicar, en cualquier caso, un anuncio de modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos los informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

   Asimismo, en caso que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III de la LCSP.

Cláusula 31. Suspensión del contrato

1. El Contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, en caso de que lo considere conveniente, o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo a la UOC con un (1) mes de antelación.

2. En cualquier caso, la UOC levantará el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y deberán firmarla el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta deberá extenderse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 32. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la realización de la prestación objeto del Contrato en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato.

2. Los términos específicos de la facturación del Contrato serán los previstos en el **Apartado E del Cuadro de Características**.

3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados en atención a lo previsto en el Contrato, que también tendrán que aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

4. Cada una de las facturas emitidas contendrá la siguiente información:

i. Periodo de realización del servicio que se factura.

ii. Identificación del número de tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en dicho periodo.

iii. Importes incurridos en el desarrollo de las tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, así como su desglose en caso de que existan varias prestaciones o que rijan diversos tipos de precios unitarios.

iv. IVA desglosado correctamente aplicable a cada base imponible.

v. Código del centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.

5. El envío de las facturas se realizará a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos canales siguientes:

   i. En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu**.**

   ii. En formato electrónico, a la web https://seu-electronica.uoc.edu**,** desde la que ya se puede acceder a nuestro espacio https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16

   Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitirlo, existen varios mecanismos para crear este formato, que se pueden consultar, por ejemplo, en el sitio web: http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures.

6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los servicios objeto de contratación es necesaria la conformidad previa de la UOC.

Cláusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

2. La empresa contratista ejecuta el Contrato de su cuenta y riesgo, y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

   En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por todo su personal que preste el servicio.

4. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, por lo cual deberá responder.

5. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrirse, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Cláusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

2. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que disponga la entidad contratante respecto de estas materias.

3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, el Mutualismo Laboral y el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, serán de cuenta y cargo del contratista.

4. Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la UOC, y dependerán única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Cláusula 35. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cláusula 36. Seguridad y salud

1. El contratista debe cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ("**LPRL**") y las disposiciones de desarrollo o complementarias, así como todas las demás normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual.

2. En particular, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario debe acreditar la modalidad de prevención que se realiza en la empresa adjudicataria. Si se trata de un servicio ajeno de prevención, debe facilitar una copia del Contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. Si lo presta la propia empresa, se aportará una copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe realizarse cada cuatro años.

3. En el caso de que, debido al objeto del Contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **Apartado AE del Cuadro de Características**. En estos casos, el

adjudicatario debe entregar, antes de la formalización del Contrato, la siguiente documentación:

i. La evaluación de riesgos de la actividad que realizará en relación con las prestaciones contractuales relevantes.

ii. Respecto de las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual que debe desarrollarse con regularidad en instalaciones de la UOC:

1. el registro de formación,
2. el TC2 (o TA2),
3. el certificado de aptitud médica.

4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en caso de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (según se indique en el **Apartado AE del Cuadro de Características**), la UOC debe entregar al adjudicatario del Contrato la documentación siguiente:

1. la evaluación de riesgos hecha por la UOC,
2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,
3. la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Cláusula 37. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este Contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el Anexo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique en el **Apartado AE del Cuadro de Características.**

2. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación, si así se lo solicita órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación, indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el caso de que se resuelva el Contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago

de estos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

Cláusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. **Confidencialidad**: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se atribuye este carácter en el Anexo número 9 relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que, por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a menos que en el mismo apartado de dicho anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

   Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información de su oferta que considere confidencial.

   La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

   El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger, y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

   En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

   Los documentos y datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

   El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en cualquier caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPDGDD.

2. **Protección de datos**: El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa aplicable en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En el caso de que el Contrato tenga un objeto tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos, de acuerdo con lo que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia debe indicarse en el **Apartado AE del Cuadro de Características**. Si el contratista asumiera tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Asimismo, en el caso de que el objeto del Contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia deberá indicarse en el **Apartado AE del Cuadro de Características**.

En el caso de que la prestación objeto del Contrato requiera la presencia física del contratista en las instalaciones de la UOC, deberá hacerse constar esta circunstancia en **el Apartado AE del Cuadro de Características** y cumplimentar, según proceda, el Anexo número 10.

B. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

En aplicación de la Disposición Adicional 25 de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En cualquier caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es responsable de la forma que se especifica en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe detalladamente los datos personales que proteger, el tratamiento por realizar y las medidas por implementar.

En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del Contrato, resulte necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En el caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad o los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, y responderá en este caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del Contrato, a menos que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente Contrato. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las que tenga acceso.

d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso por la ejecución del Contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, y será deber del adjudicatario formar a las personas que de él dependan sobre este deber de secreto y sobre el mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informar convenientemente. Esta documentación acreditativa debe mantenerse a disposición del órgano de contratación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se tenga la autorización expresa del Responsable del Tratamiento.

i) Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación

del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y el Anexo 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a menos que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, sin embargo, conservar los datos durante el tiempo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de forma segura y definitiva al término de cada plazo.

k) A menos que se indique algo distinto en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento debe realizarse dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, y no se realizará fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o ningún otro documento contractual, a menos que estuviera obligado en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

l) En el caso de que, debido al Derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal, con la antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquiera de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a menos que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata ya lo sumo transcurridas 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información acontecido o que pueda acontecer que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad a consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del Contrato. Comunicará la información al respecto de forma detallada.

Dicha comunicación deberá contener al menos:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.

3. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no desee ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otras reconocidas por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación a la mayor brevedad. La comunicación debe realizarse de inmediato y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio del derecho, junto, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, incluida la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos.

o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.

p) Asimismo, pondrá a disposición del mismo, y cuando este lo requiera, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso.

q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiera este artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando así lo requiera. Asimismo, durante la vigencia del Contrato, pondrá a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos realizados. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a la que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma diferente a lo previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales, tendrán la misma duración que la prestación objeto de este Contrato, y se prorrogarán, en su caso, por periodos iguales al mismo. Sin embargo, a la finalización del Contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del Contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones, así como el resto de compromisos alcanzados en la presente cláusula, tienen carácter de obligación contractual esencial según lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencargados del tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales comporta, a fin de que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En cualquier caso, por su autorización, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD ya la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición de el órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con lo que ofrecerá la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el Encargado del tratamiento y las instrucciones que establezca el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el Responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y, por lo tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que alcanzará

la total responsabilidad de la ejecución del Contrato ante el órgano de contratación, de acuerdo con los pliegos y términos del Contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En el caso de que la ejecución del Contrato requiera la cesión de datos parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características** junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En el caso de que se produzca una cesión de datos según se indica en el párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, constituye una condición especial de ejecución del Contrato que constituye, a la vez, una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En el caso de que, para la ejecución del Contrato, se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, este último comunicará a la primera las categorías de datos personales junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de los que la contratista declara ser la responsable; esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características.**

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en que sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este Contrato y en cumplimiento de lo que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de los interesados y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara haber cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que se refiere a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para los fines objeto de este Contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada en la comunicación de sus datos en virtud del Contrato actual. En cualquier caso, este comunicará únicamente los datos personales para los que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y la legislación aplicable en material de protección de datos de carácter personal.

Las partes acuerdan expresamente que, hasta que los datos personales en cuestión les sean revelados, estos serán responsabilidad exclusiva de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por lo tanto, deberá cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad distinta a la de dar cumplimiento al objeto del Contrato actual, salvo que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

El contratista será el único responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes por cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida a causa de estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este Contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, exceptuando los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse frente a la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC.

Asimismo, puede poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Cláusula 39. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación de servicios o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Cataluña o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que no le correspondan por imperativo legal.

2. También correrán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.

3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán en cuanto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.

Cláusula 40. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de esos requisitos.

2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otras cosas, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.

4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.

5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:

    i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

    ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

    iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

Cláusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.

2. El adjudicatario debe resarcir a la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este Contrato.

3. El contratista debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda a sus observaciones.

4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.

5. Con carácter general y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:

   a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.

   b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.

   c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal distintos a los previstos en el proyecto de servicio ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

   d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.

6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AF del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado siguiente.

   La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describe a continuación:

   i. **<u>Faltas muy graves</u>**:

      1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, ya sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.

      2. Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.

      3. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en su caso.

4. El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

5. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.

6. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.

7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica y, en especial, las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.

8. La sustitución sin comunicación previa en la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.

9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, el PPT y la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.

10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos.

11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la UOC paga al contratista.

12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.

13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas como muy graves en **el Apartado AF del Cuadro de Características.**

15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. **Faltas graves**:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un grave perjuicio a la UOC.

2. No realizar las correspondientes inspecciones.

3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia.

4. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.

5. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.

6. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

7. Trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.

8. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.

9. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.

10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. **Faltas leves**:

1. Falta de colaboración con el personal de la UOC.

2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta grave ni muy grave.

3. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.

4. Intervenir en asuntos internos de la UOC.

5. No entregar, entregar tarde o sin seguir lo dispuesto en la documentación contractual la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad de los servicios, salvo que se prevea otra calificación en **el Apartado AF del Cuadro de Características.**

6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

7. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.

7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas en el Apartado **AF del Cuadro de características**.

8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual por facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AF del Cuadro de características.**

9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.

10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar, como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia al contratista), el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este Contrato.

Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente Contrato son titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso. El contratista podrá hacer uso de los mismos durante la vigencia del presente Contrato y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos distintos a la ejecución del objeto del Contrato.

2. El contratista responde de la autoría y originalidad sobre los materiales y contenidos que aporte o genere de forma originaria o derivada. Asimismo, garantiza que ostenta los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, el ejercicio pacífico de los mismos, y manifiesta que estos no vulneran derechos de terceros y que sobre los mismos no ha contraído ningún compromiso contrario a los derechos que corresponda a la UOC.

3. Mediante el presente Contrato, el contratista cede en exclusiva a la UOC la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos aportados o que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otros, a modo enunciativo y no limitativo, el código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de soporte.

4. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en su totalidad o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.

5. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o en los que tenga acceso en la ejecución del contrato, ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución del servicio.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar a la UOC que ha obtenido cuantas autorizaciones, cesiones de derechos de imagen, licencias o permisos sean necesarios para que este pueda hacer uso del material y contenidos resultantes del servicio, incluyendo a modo ilustrativo,

elementos textuales gráficos, audiovisuales, tecnología, aplicaciones, software y cualquier otro contenido titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Contrato, en el caso de que sea necesario para la prestación del servicio a favor de la UOC.

7. El contratista responde ante la UOC y terceros de todas las responsabilidades económicas que pudieran derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, así como de la indemnización de cualesquiera daños y perjuicios se generen por este motivo.

8. El contratista está autorizado para hacer uso de la marca "UOC" para llevar a cabo el objeto y finalidades del contrato, en las condiciones establecidas en el Anexo "Licencia de uso de la marca UOC".

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 43. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato, o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.

3. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 44. Cesión del contrato

1. Se prohíbe la cesión total o parcial de este Contrato.

Cláusula 45. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el **Apartado AH del Cuadro de características**.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   i. Los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 12 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

   ii. En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   El contratista principal deberá notificar por escrito a la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del Contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

   La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

   iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii del presente apartado, salvo que, con anterioridad, hubieran sido expresamente autorizados, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

   Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el **Apartado AH del Cuadro de características.**

4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que posea la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso el contratista podrá concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.

6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.

8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por lo tanto, no puede reclamar a la UOC el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.

9. Las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales frente al órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

10. En el caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio, la UOC comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras, con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial de ejecución.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.

2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

3. En el caso de que no existan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva.

Cláusula 47. Causas de resolución del contrato

1. El Contrato de servicios objeto de esta licitación debe ser ejecutado de conformidad con lo que se establece en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado asimismo a cumplir su oferta.

2. Este Contrato debe resolverse si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

   i. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato y alguna de las obligaciones esenciales del Contrato.

   ii. La demora en la ejecución del Contrato.

   iii. El mutuo acuerdo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa estará basada en todo caso en razones de interés público y no podrá producirse cuando existan otras causas previstas en este apartado que deban conducir igualmente a la resolución de este Contrato.

   iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.

   v. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

   vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.

   vii. La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.

   viii. La decisión de cualquiera de las dos partes, siempre y cuando la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el Contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado en el **Apartado AI del Cuadro de Características**.

   ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o datos que conoce por razón de las prestaciones que desarrolla, todo lo que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente, lo que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.

   x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 de este PCP.

   xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AH del Cuadro de características**.

   xii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento

de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del contrato.

xiii. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AI del Cuadro de características**.

xiv. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.

xv. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41 de este PCP.

xvi. La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por plazo superior a seis (6) meses.

xvii. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión, por causa imputable al órgano de contratación, del inicio del Contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

xviii. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del Contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.

3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.

4. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.

ii. En caso de resolución unilateral (si tal causa de resolución es de aplicación al presente Contrato según lo establecido en la cláusula 47.2.viii de este PCP), las partes deben actuar de buena fe para restituir las condiciones del servicio, que el servicio pueda ser asumido por la UOC o se facilite la transición de la explotación del servicio a otro adjudicatario

iii. En el caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa distinta a la prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, este debe resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.

iv. En el caso de que la resolución sea imputable a la UOC por otros casos distintos a la resolución unilateral prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, se indemnizará al contratista con un 3 % del valor que quede aún por ejecutar del Contrato, si procede. El contratista debe quedar plenamente satisfecho y debe declararse conforme a esta cuantía y renunciar a reclamar ninguna otra compensación adicional ni de otro tipo.

5. En caso de resolución contractual, el contratista estará obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 48. Régimen de recursos

1. Dado de que el Contrato tiene un valor estimado superior a 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

   En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

   Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

   Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

   En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

   Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

Cláusula 49. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de este sometimiento las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.

2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones

contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.1 de la LCSP.

Barcelona, a Elija la fecha

Antoni Cahner Monzó
Director de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SIGUIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL
(PLANTILLA OFERTA)

ANEXO 2.1
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicar "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del Contrato.

3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y el Apartado R del Cuadro de características, o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 2.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicar "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.

3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y el Apartado R del Cuadro de características, o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DEUC puede cumplimentarse online a través de:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En el caso de que se facilite la plantilla DEUC en formato xml con los datos relativos a la licitación y al poder adjudicador incorporados, los pasos que deben seguirse para cumplimentarla son los siguientes:

1.- Guardar en el ordenador la plantilla anexada en formato xml.

2.- Acceder a la página web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3.- Identificarse como operador económico.

4.- En respuesta a la pregunta "¿Qué desea hacer?, seleccionar la opción: "Importar un DEUC".

5.- Cargar la plantilla en formato xml guardada previamente (paso número 1).

6.- Elegir el país.

7.- Hacer clic en "Siguiente".

Una vez efectuados los anteriores pasos, se generará el documento y podrá rellenarse en línea.

Es necesario rellenar los campos del formulario de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares.

Cuando se llega a la última pantalla, "Finalización", se puede descargar el formulario en formato xml, en pdf o ambos.

El documento en formato pdf debe firmarse. El documento en formato xml es un documento de respuesta "espd-response", que debe guardarse en el ordenador. Esta opción permite volver a cargar el documento DEUC cumplimentado para poder modificarlo, si es necesario, y firmarlo cuando esté terminado.

ANEXO 4
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares del referido Contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 5
DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas

☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:
☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____;

el abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____,

[incluir tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

3. Que nombran, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 7.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✸] (entidad avalista o garante), con número de NIF [✸] y domicilio en [✸], y, en su nombre, el Sr. /la Sra. [✸], en calidad de [✸] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✸], Sr./Sra. [✸], de fecha [✸] y número [✸] de su protocolo, que se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[✸] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✸] euros, en concepto de garantía definitiva y al objeto de garantizar que la sociedad avalada cumplirá total y exactamente todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [✸] (expediente [✸]). El aval responde de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✸] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✸] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✸] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [✸].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✹] (entidad avalista o garante), con número de NIF [✹] y domicilio en [✹], y, en su nombre, el Sr. /la Sra. [✹], en calidad de [✹] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✹], Sr./Sra. [✹], de fecha [✹] y número [✹] de su protocolo, que se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[✹] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✹] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [✹] (expediente [✹]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✹] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✹] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✹] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [✹].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que pudieran derivarse conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada en _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ en el Tomo _____, Libro ____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/a de la Compañía, y especialmente facultado/a por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el/la Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ___ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Unive

rsitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta la cuantía total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la citada garantía.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 8
INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN

ANEXO 9
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero.- Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza a la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o a la que haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiendo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona, que por su relación, deba acceder a esta información, así como a hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación, absteniéndose de cualquier otro uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como "Información Confidencial" (en adelante, Información Confidencial), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada, con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, relaciones de negocios y contractuales, planes y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquiera otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquiera documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en o derivados de la citada Información confidencial.

Segundo.- El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y poner los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella en su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, salvo autorización previa por escrito de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales del proveedor que necesiten la información para el desarrollo de las tareas en el marco del Contrato para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. A este respecto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y velará por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar a la UOC cualquier filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o por infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, teniendo en cuenta que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizado el Contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

a) Que fuese de dominio público en el momento de haberle sido revelada.

b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pasara a ser de dominio público de otra forma, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por parte del proveedor.
c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de la misma por medios lícitos, o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, el proveedor deberá comunicárselo a la UOC con carácter previo a que esta presentación tenga lugar, y le asistirá en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Cuarto.- El presente Acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias propiedad de la UOC, salvo en lo que sea estrictamente necesario para cumplir con el Contrato y para que esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto.- La UOC no otorga ninguna garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo ello se entiende sin perjuicio de que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Contrato incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en cuyo caso se estará a lo que se disponga en este acuerdo.

Sexto.- En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico de lo establecido en el Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento le corresponda satisfacer.

Séptimo.- El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido en la cláusula 38 de este Pliego. En cualquier caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o datos mencionados, así como de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este Contrato.

Octavo.- Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 10

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que todos sus datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y los gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de su empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial, y desarrollo de las actividades prestadas.

Asimismo, nos autoriza expresamente para que sus datos puedan ser comunicados a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan (o ante los que sea necesario) identificar a los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Asimismo, se compromete y obliga a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal, para que la información contenida en nuestros ficheros esté actualizada en todo momento. La entidad, siempre que no nos indique lo contrario, mantendrá sus datos personales después de la finalización de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con la finalidad de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que, por motivos legales, tenga que comunicar datos de salud, le pedimos el consentimiento expreso para tratarlos para las finalidades previstas legalmente. Puede ejercer sus derechos recogidos en la normativa de protección de datos enviando un correo electrónico a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 11

CONDICIONES PARTICULARES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de lo expresamente establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

a. Categorías de datos objeto de tratamiento: nombre, email, dirección postal y teléfono de los leads y datos de contacto de los creadores de contenido contratados.

b. Finalidad del tratamiento:

- Principalmente disponer por parte de la UOC de los datos de los leads que se han interesado por nuestros productos. Estos datos los pasan encriptados en la UOC (información de los usuarios) para poder tener la información en el CRM y que el servicio de atención utiliza para poder contactar con los leads. Esta acción puede ser bidireccional.
- En el caso de los creadores de contenido, los datos compartidos corresponden a los del contrato firmado o acuerdo de colaboración, en este caso la UOC no hace ningún uso de las mismas.

c. Medidas de seguridad aplicables a [Ver medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos según el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información declarada según el párrafo anterior será comunicado por el contratista.

El licitador indicará también en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A] (EXPEDIENTE [ver número de expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. /la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que impliquen el tratamiento de los datos de carácter personal detallados en las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados en [localización de los servidores]

2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]

3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontratados, o se prevé su contratación, en las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de estos servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]

4. Que, según se establece en la cláusula 38.2.C del Pliego, garantiza que el tratamiento que realice el subcontratista:

    a. Se ajusta a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

    b. Tiene formalizado o formalizará, en caso de resultar adjudicatario, un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma

_____

Medidas de seguridad para proveedores

1. Introducción

Las medidas de seguridad se aplican en casos en los que existe tratamiento de datos personales por parte del proveedor.
Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A. ¿El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	Sí
B. ¿Por la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan nuevas) y/o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	Sí
C. ¿Debe el proveedor para la prestación del servicio almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	Sí
D. ¿El proveedor para la prestación del servicio debe enviar emails en nombre de la UOC?	NO

2. Medidas de seguridad

2.1. Consideraciones previas

- Se autoriza expresamente el tratamiento de datos personales en las instalaciones del Proveedor para los fines recogidos en el contrato a que se refieren los servicios del proveedor. Asimismo, se autoriza explícitamente la salida de soportes y documentación que contengan información con datos personales, si procede, por la prestación de los servicios contratados. Por el traslado de soportes y documentos, el Proveedor aplicará en todo caso, las medidas de seguridad establecidas para dar cumplimiento al presente documento oa la normativa vigente.

- El Proveedor utilizará los recursos de información y/o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

2.1.1. Confidencialidad de las personas

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del Servicio, o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC, mantendrá la máxima confidencialidad sobre la misma, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durante o después de la prestación del Servicio, por otros fines que no sean los de la prestación del propio servicio. El Proveedor y su personal, únicamente podrá utilizar la información con la finalidad prevista en el objeto de este Contrato, respondiendo ante la UOC por los daños y perjuicios que del incumplimiento pudieran derivarse por la UOC.

- En caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización expresa de la UOC para ello. En este caso, el mismo es responsable de que se respete y cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

2.1.2. Confidencialidad de la información

- Con carácter general, el Proveedor debe tratar la información de la UOC como información sensible, adoptando las medidas adecuadas para esta clasificación.

- El tratamiento de la información debe permitir trazabilidad, entendiéndola como la capacidad de conocer qué personas, y en qué momento, han accedido y tratado la información de la UOC. Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, aunque no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

2.2. Protección de datos personales

2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente lo establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal, tratados durante el transcurso de la prestación de los servicios.

- El Proveedor debe tratar los Datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

- El Proveedor debe utilizar estos Datos, única y exclusivamente, para las finalidades que figuran en el Contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y debe abstenerse de reproducirlos así como de ceder -las o comunicarlas en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera por su conservación, por otros fines que no sean los de la prestación del propio servicio.

- El Proveedor debe poner a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes al objeto de que éste pueda llevar a cabo la ejecución de los derechos de los interesados de manera ágil y efectiva, en caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del Proveedor.

- El Proveedor debe cumplir respecto a los Datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de Encargado del Tratamiento y en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:

    i. Velar por la seguridad de los Datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo que establece la legislación vigente.
    ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los Datos.
    iii. Devolver a la UOC todos los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC le solicite, y, en todo caso, una vez finalizada la prestación contractual por cuya realización se facilitaron los Datos, sin que, en ningún caso,

el Proveedor pueda conservar copia alguna de los Datos facilitados por la UOC.

- El Proveedor se hace responsable ante la UOC, y mantendrá en la UOC indemne ante cualquier daño y perjuicio que pueda causarle y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del Proveedor de las obligaciones contenidas en esta cláusula, incluyendo todos los que se derivan de reclamaciones de terceros o procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

2.2.2. Documento de seguridad

- El Proveedor debe disponer de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente. Este documento debe reflejar e identificar al encargado del tratamiento y los ficheros afectados, y, esto, debe detallarse en el contrato.

- El Proveedor debe mantener actualizado el mencionado documento, tanto en lo relativo a la organización como a la legislación vigente, siendo objeto de revisión periódica, como mínimo, anual.

- El Proveedor debe definir y mantener actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que accedan a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.

- El Proveedor debe garantizar, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado, de la política y normativa de seguridad.

2.2.3. Responsabilidad proactiva

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los

interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas tendrán que adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo, y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas.

- Estos principios se tendrán que tener en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionadas con el tratamiento de datos personales, por lo que deberán integrarse en todo su ciclo de vida.

2.3. Seguridad de la información

2.3.1 Esquema de control

- El Proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.

- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas (aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) que se soportan en el servicio, y evitar la pérdida, sustracción, indisponibilidad y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.

- Los requerimientos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, ya que utilizará los recursos de información y/o datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En caso de que el Proveedor subcontrate, a su vez, a un tercero, será responsable de que los requerimientos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.

- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requerimientos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anexos, comunicando las modificaciones realizadas al Proveedor, con indicación de las fechas previstas para su entrada en vigor.

2.3.2 Acceso a la información

- El Proveedor debe establecer una adecuada segregación de funciones que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor debe establecer los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico a los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.

- El Proveedor debe establecer las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

2.3.3. Gestión de cambios

- El Proveedor establecerá los controles de seguridad adecuados en relación a los cambios que puedan ser necesarios realizar sobre las aplicaciones o sistemas involucrados en el servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto al entorno de producción.

2.3.4. Adquisición y desarrollo de aplicaciones

- El Proveedor debe establecer los adecuados controles de seguridad en relación con la adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones o la adquisición de nuevos sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto al entorno de producción.

2.3.5. Gestión de operaciones

- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados al objeto de asegurar que las operaciones realizadas sobre las aplicaciones y sistemas involucrados en el servicio, son autorizadas y programadas de acuerdo con los

requerimientos acordados entre la UOC y el Proveedor. En concreto, las operaciones a considerar en el servicio se refieren a la generación de copias de seguridad y gestión de incidencias de seguridad tecnológica.

- El Proveedor debe tener establecidas una serie de políticas en las que se especifiquen las medidas que deben llevarse a cabo por la realización de copias de seguridad, incluyendo los procedimientos a seguir para la recuperación de los sistemas.

- El Proveedor debe tener establecidas una serie de medidas en las que se especifiquen las acciones que deben llevarse a cabo para una correcta gestión (detección, resolución y comunicación en la UOC) de las incidencias de seguridad tecnológica que sucedan durante la prestación del servicio.

2.4. Organización de la seguridad

2.4.1. Marco normativo de seguridad TI

- El Proveedor debe establecer un marco normativo de seguridad TI que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.

- El Proveedor debe actualizar de forma conveniente el citado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.

- Este marco normativo debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos:
    a. Código de conducta;
    b. Gestión de usuarios;
    c. Control de acceso y gestión de *logs* de actividad;
    d. Gestión de incidencias:

e. Gestión de la continuidad del servicio;
f. Gestión de las operaciones;
g. Gestión del cambio;
h. Devolución del servicio;
i. Gestión de cambios de software;
j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
k. Política de contraseñas;
l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
m. Modelo de relación y notificación con la UOC.

- Cada uno de los procedimientos indicados debe ser verificado y aprobado por la UOC.

- El Proveedor debe garantizar que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas han sido formalizados por escrito, sin que existan más excepciones que las que puedan incluirse en dichos procedimientos.

- El Proveedor debe comunicar el Código de Conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios en la UOC, registrando la aceptación por parte de éstos.

2.4.2. Identificación de responsabilidades

- El Proveedor debe disponer de una figura de Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información formalmente establecida, al objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de las Datos y sistemas, así como del cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación, prestando especial atención a las leyes relativas a la protección de datos de carácter personal.

- El Responsable de Seguridad realizará el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Proveedor, en especial de aquellas destinadas a la protección del tratamiento de los datos personales objeto de la prestación de servicio, y realizar revisiones periódicas al objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el documento de seguridad.

- El Proveedor debe designar a un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este Coordinador del Proveedor deberá asistir al Comité de Coordinación mixto, entre el Proveedor y la UOC, en caso de que éste sea convocado por la UOC, al objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.

- El Proveedor comunicará a través de los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto a la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el proveedor, para efectuar el tratamiento objeto de encargo, son identificados en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del Archivo:	UOC
Encargado del tratamiento de los Datos:	Indicar
Responsable de Seguridad por parte del proveedor	Indicar
Tipo de Medidas: ESTÁNDARES	Tipo de Tratamiento: MIXTO

2.4.3. Análisis de riesgos

- El Proveedor debe realizar un proceso de análisis de riesgos contemplando los riesgos involucrados en el Servicio prestado en la UOC de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También debe supervisar la efectividad de las acciones definidas por el tratamiento de los riesgos.

- El Proveedor debe implementar un proceso de monitorización de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, identificando y tratando las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a dichos riesgos. Adicionalmente, periódicamente deberá realizar la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o utilizando un tercero independiente.

2.4.4. Planes de formación/concienciación

- El Proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan a todos los trabajadores que presten Servicio en la UOC.

- El Proveedor debe desarrollar de forma explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los Datos de carácter personal y su confidencialidad.

- El Proveedor debe implementar de forma explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

2.4.5. Notificación

- El Proveedor debe notificar a la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual alcanzado con la UOC.

- El Proveedor debe notificar a la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

2.5. Medidas tecnológicas

2.5.1. Control de acceso

a) 2.5.1.1. Controlar el acceso a aplicaciones y sistemas

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios para evitar la existencia de usuarios genéricos, salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas.

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca a sus usuarios con acceso a los sistemas que forman parte del servicio prestado en la UOC. No deben compartirse códigos de usuario entre personas. En todo momento, los códigos de usuario empleados para acceder a las aplicaciones deben permitir al Proveedor identificar inequívocamente a la persona que accede a ellos.

- El Proveedor debe registrar los Datos de cada intento de acceso, incluyendo información relativa al usuario, fecha y hora, archivo accedido y tipo de acceso.

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan tener un registro actualizado de usuarios. El Proveedor debe mantener un registro actualizado por cada uno de los sistemas o aplicaciones implicados en el servicio prestado en la UOC. El registro debe reflejar la asociación de cada código de usuario con la persona que lo tiene asignado, su perfil y los accesos autorizados.

- El registro debe reflejar todos los cambios en la correlación: altas, bajas y posibles modificaciones.

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan el procesado inmediato de las bajas de los usuarios. Las bajas de los usuarios deben ejecutarse de forma inmediata mediante las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a las mismas con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo temporal antes de proceder a su eliminación definitiva.

- El Proveedor debe instalar una protección antivirus en los sistemas empleados para prestar el servicio en la UOC, que debe mantenerse operativa y actualizada en todo momento.

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan disponer de mecanismos de registros de la actividad usuaria.

- El Proveedor debe implementar controles para restringir los dispositivos de salida, como USB, unidad lectora/grabadora de CD/DVD u otros, que permitan la extracción de datos del mismo.

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan restringir el acceso a Internet oa cualquier tipo de conexión que posibilite la fuga de información de los Datos tratados en los mismos.

- El Proveedor debe definir una Política de Control de acceso/Contraseñas que establezca un marco normativo de control de acceso en base a los requisitos del servicio y de Seguridad de la Información.

- El Proveedor debe implementar aquellos controles para garantizar que todos los elementos con los que prestará el Servicio se administran y explotan de forma segura. Estos controles deben estar disponibles por la UOC, en caso de que así lo solicite.

- Los controles indicados en el punto anterior deben incluir:

    a. Políticas de usuarios/contraseñas de los operadores y administradores de sistemas o productos, incluyendo expresamente gestores de bases de datos.
    b. Acceso a los sistemas mediante herramientas que protejan la confidencialidad de las contraseñas de los administradores, por ejemplo SSH en UNIX.
    c. Protección de los sistemas servidores frente a accesos no autorizados.
    d. En casos de acceso a información confidencial, el Servicio deberá proporcionar mecanismos de autenticación multifactor.

- El Proveedor debe incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento de distribución de contraseñas que garantice que la contraseña únicamente es conocida por el usuario **.**

- El Proveedor debe incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento para controlar la caducidad de las contraseñas y el almacenamiento ininteligible de éstas **.**

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios para conceder permisos de acceso a los sistemas que prestan servicio en la UOC, únicamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad y en los listados de usuarios de cada uno de los sistemas.

- El Proveedor debe establecer un mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizado.

- El Proveedor debe establecer una adecuada segregación de funciones, que establezca las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos

de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del Servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor debe establecer controles suficientes y necesarios que aseguren que el acceso lógico a los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

- El Proveedor debe establecer las medidas suficientes y necesarias al objeto de asegurar la realización de revisiones periódicas sobre los permisos de acceso y los controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el Servicio.

- El Proveedor debe establecer las medidas suficientes y necesarias al objeto de asegurar que los accesos remotos al entorno tecnológico sean controlados y monitorizados **.**

- El Proveedor debe asegurar que la información relacionada con el Servicio prestado no es enviada a terceros sin la previa autorización de la UOC, quedando dentro del marco legal de la legislación.

2.5.1.2. Controles físicos y ambientales

- El Proveedor será responsable de la implantación de medidas de seguridad física por la protección de los sistemas de información ubicados en sus instalaciones frente a accesos no autorizados y daños físicos.

- El Proveedor debe establecer controles suficientes y necesarios al objeto de asegurar el acceso físico a las instalaciones en las que se encuentran ubicados los sistemas de información que tienen información relevante.

- Se mantendrá actualizada la base de datos del personal con acceso autorizado y se controlará de acuerdo a los requerimientos establecidos por la UOC.

2.5.1.3. Autorización y autenticación

- El Proveedor debe garantizar el almacenamiento cifrado de las contraseñas en los sistemas de tratamiento de la información.

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca los accesos de cada uno de los usuarios, permitiendo únicamente el acceso a los Datos y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones .

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios para evitar que los usuarios sean administradores locales de sus puestos de trabajo, salvo que se produzca un requerimiento explícito y una validación por parte de la UOC.

- En caso de que el Servicio requiera atender a clientes, el Proveedor debe implantar las medidas de seguridad necesarias y suficientes al objeto de asegurar que la autenticación de dichos clientes se realiza mediante mecanismos de doble factor, como mínimo, por la ejecución de operaciones o la consulta de información confidencial.

2.5.2. Desarrollo y adquisición de sistemas de proveedores con acceso a datos

Todos aquellos desarrollos que se realicen con el objeto de prestar servicios en la UOC, serán autorizados por la UOC, habiendo el Proveedor de:

- Abstenerse de almacenar datos de la UOC sin que éste esté al corriente, lo autorice y/o audite.

- Realizar una revisión de seguridad del código fuente de cualquier software que no haya sido desarrollado por la UOC, previamente a su puesta en producción de acuerdo a los principios y buenas prácticas de desarrollo seguro.

- En caso de que se realicen desarrollos de software para la UOC, el Proveedor debe poner a disposición de la UOC todos aquellos desarrollos de software realizados a medida, incluyendo el código fuente, el código objeto, los manuales y cualquier otra información relevante.

- Estar en disposición de realizar una evaluación del entorno de control, hacking ético o cualquier otra evaluación de seguridad previa a la puesta en producción de cualquier versión del sistema, en cualquier momento que la UOC así lo requiera.

- Aquellos entornos distintos al de producción no pueden contener datos reales.

- Asegurar que los desarrollos realizados por la prestación de los Servicios en la UOC y las herramientas utilizadas, cumplen las leyes de propiedad intelectual y no vulneran ninguna legislación, normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

- Establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición o desarrollo de nuevas aplicaciones o sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, el análisis de la viabilidad, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una adecuada separación de los entornos previos respecto al entorno de producción.

- En caso de que se desarrolle software que pueda estar sometido a regulación PCI-DSS, deben seguirse las mejores prácticas de desarrollo de software seguro de acuerdo con los requerimientos del estándar, evitando la introducción de vulnerabilidades conocidas.

- Los equipos de desarrollo tendrán que estar situados en segmentos de red y entornos dedicados exclusivamente al desarrollo de aplicaciones, sin acceso a entornos de producción ni a datos reales de la UOC.

- El Proveedor debe establecer adecuados controles de seguridad en relación con la validación de la integridad de los desarrollos en los entornos de producción.

2.5.3. Comunicaciones

- El Proveedor debe establecer todos los mecanismos necesarios para que las comunicaciones a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas estén cifradas.

- La conexión del CPD del Proveedor con los sistemas de la UOC únicamente se podrá realizar estableciendo las medidas de control que determine la UOC, después de un análisis pormenorizado de las necesidades.

- Las comunicaciones con el CPD de la UOC deben estar redundadas.

- El Proveedor debe poner a disposición de la UOC, cuando así le solicite, un mapa completo de la red del prestador del Servicio de comunicaciones, en el que se identifiquen perfectamente todos los elementos de comunicación que intervienen, así como los elementos de seguridad.

- El Proveedor debe disponer, como mínimo, de las siguientes medidas de seguridad perimetral: Firewall, Sistemas de Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IDPS), Zona Desmilitarizada (DMZ), Redes Privadas Virtuales (VPN) y Proxy.

2.5.4. Incidencias

- El Proveedor debe disponer de un procedimiento de gestión y notificación de incidencias de Seguridad y de protección de datos personales, debiendo informar oportunamente a la UOC de una potencial incidencia de seguridad o de la ocurrencia de una incidencia de seguridad y del modo de resolución, en su caso. Este procedimiento deberá ser divulgado para que sirva de conocimiento y concienciación de todos sus trabajadores.

- El Proveedor debe adoptar las medidas adecuadas para que se solucione la anomalía generadora de la incidencia en el menor tiempo posible.

- De cada incidencia sucedida, el Proveedor debe registrar: tipo de incidencia, descripción, momento en que se ha producido o detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados, medidas correctoras aplicadas, procedimientos realizados de recuperación de datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y grabados manualmente .

- El Responsable del archivo debe autorizar la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos (en caso de ser necesario).

- El Proveedor debe prestar el apoyo requerido a la UOC en caso de que éste decida iniciar una evaluación independiente de seguridad o una investigación de incidencias.

- El Proveedor debe definir un medio de comunicación seguro para comunicar incidencias, situaciones inusuales, o de cualquier otro tipo relacionadas con la confidencialidad de la información de la UOC en un plazo máximo de 24 horas.

- El Proveedor debe informar inmediatamente a la UOC en caso de que se detecte o se tenga una sospecha de una incidencia de seguridad.

- El Proveedor debe acordar con la UOC los criterios para la notificación de una incidencia de seguridad, en los casos de escape de información, disrupción del servicio, ataques que afecten a la reputación de la UOC y cualquier otro caso que sea acordado .

- La falta de notificación de una incidencia crítica de la que se haya tenido conocimiento, podrá ser considerada como falta contra la seguridad de los ficheros, pudiendo constituir un menoscabo de la buena fe contractual.

- El registro de incidencias debe estar a disposición de la UOC, que podrá solicitar su consulta en cualquier momento, cuando así lo requiera.

2.5.5. Gestión de las operaciones

b) 2.5.5.1. Mantenimiento de sistemas

- El Proveedor podrá proponer proactivamente la instalación de actualizaciones y parches de seguridad. Deberá existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- En todo caso, el despliegue de parches deberá probarse en entornos previos, al objeto de evitar posibles impactos sobre el Servicio.

- Con independencia del software base que apoye la plataforma y sus versiones (sistemas operativos, base de datos, servidor web, etc.), debe existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- Los tiempos de actuación no deben superar las 24 horas en casos de errores en la seguridad clasificados por el fabricante con un carácter grave/alto.

- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que pudieran ser necesarios aplicar sobre las aplicaciones, o sistemas involucrados en el Servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, solicitudes de cambios, análisis de impacto, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una adecuada separación de los entornos previos respecto al entorno de producción.

- El Proveedor debe establecer los mecanismos necesarios para administrar y operar los dispositivos de seguridad, siempre que la UOC realice una delegación expresa de estas funciones.

2.5.5.2. Ubicación de datos

- El Proveedor debe informar a la UOC sobre la ubicación de los Datos que serán almacenados antes de la contratación del Servicio. Durante el período de duración del Servicio, cualquier cambio en la ubicación de los Datos deberá ser comunicado a la UOC con anticipación, y no podrá ser efectuado hasta recibir la autorización de la UOC.

- El Proveedor debe implementar mecanismos de control de cambio en los ficheros almacenados en el Servicio, registrando toda la información necesaria que permita la trazabilidad de los sucesos.

2.5.5.3. Gestión de soportes de información

- El Proveedor debe disponer de un inventario de activos de información que identifique el tipo de información contenida en cada uno de ellos. La identificación de los soportes se realizará con un sistema de etiquetado únicamente comprensible por los usuarios autorizados.

- El Proveedor debe cifrar los Datos en la distribución de soportes y en los dispositivos portátiles, evitando el tratamiento en dispositivos portátiles que no permitan el cifrado, adoptando medidas que tengan en cuenta los riesgos en entornos desprotegidos.

- El Proveedor debe garantizar el almacenamiento seguro de los soportes que contengan información de la UOC en una ubicación con acceso restringido al personal autorizado.

- El Proveedor debe implantar los mecanismos suficientes para garantizar la custodia segura de los soportes con información de la UOC cuando éstos no estén almacenados en ubicaciones seguras.

- El Proveedor debe disponer de un Procedimiento de Gestión de Apoyos en el que defina los métodos de custodia de los soportes de información y los responsables de autorizar los accesos a los mismos.

- El Proveedor debe garantizar que cualquier tipo de recepción o envío de soportes sea efectuado exclusivamente por personal autorizado.

- Cuando se proceda al traslado de documentación contenida en un fichero, se adoptarán medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información contenida.

- El Proveedor debe mantener un registro de entrada y salida de soportes que permita conocer el tipo de soporte o documento, la fecha y hora, el emisor y/o receptor, el tipo de información, la forma de envío y la persona responsable.

- El Proveedor debe adoptar medidas para evitar accesos indebidos a la información en caso de abandono de soportes.

2.5.5.4. Archivos temporales

- El Proveedor, en caso de utilizar ficheros temporales o auxiliares para la prestación del servicio, debe protegerlos con las mismas medidas de seguridad empleadas en los ficheros principales, debiendo borrarlos, eliminarlos o destruirlos. de forma segura una vez que hayan dejado de ser necesarios para los fines que motivaron su creación, garantizando que no se permita su posterior recuperación.

- Los responsables de los sistemas de información, designados a tal efecto, tendrán que verificar periódicamente la posible existencia de ficheros temporales creados automáticamente como consecuencia del mal funcionamiento de los sistemas.

- Salvo que el servicio así lo requiera, se evitará la impresión en papel de datos personales desde las aplicaciones de gestión de las mismas.

2.5.5.5. Servicio compartido

- El Proveedor debe implementar las medidas suficientes para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica en caso de que sea compartida con otros clientes del Proveedor. La infraestructura tecnológica del Servicio tendrá que poseer canales de comunicación cifrados entre otros servicios que ofrezca el Proveedor y las conexiones del personal responsable de la administración de la infraestructura. Por ejemplo; SSH, VPN con IPSEC, etc.

- El almacenamiento de datos del Servicio prestado en la UOC deberá estar aislado, lógicamente de otros repositorios de almacenamiento ajenos. El Servicio del Proveedor deberá tener la capacidad de cifrar la información almacenada, mediante algoritmos fuertes de cifrado, en caso de ser requerida.

2.5.6. Revisión

2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC

- La UOC podrá realizar revisiones de carácter:

    a. Ordinario, como parte de la evaluación de la prestación del servicio.
    b. Extraordinario, como consecuencia de una incidencia en la seguridad, o de producirse alguna ampliación, regresión de los servicios o darse circunstancias que lleven a la UOC a considerar oportuna su realización.

- El Proveedor aceptará la realización de estas revisiones asumiendo su coste en aquellos casos en que la UOC estime oportunos.

- La UOC realizará estas revisiones en función del esquema de control, siguiendo un método de evaluación, alcance, método de seguimiento y periodicidad establecidos por la UOC.

- El Proveedor debe prestar toda la colaboración que sea necesaria para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la revisión que puedan ser formulados por la UOC, las personas o empresas designadas por la UOC, y debe entregar toda la documentación y/o evidencias que le sean solicitadas a efectos de esta revisión.

- Adicionalmente, la UOC ejercerá el control sobre los riesgos tecnológicos asociados al Servicio, recibiendo del Proveedor la siguiente información cuando le sea requerida:

    a. Revisión de informes de auditoría y/o certificaciones referidos a:
        i. Informes de auditoría interna/control interno.
        ii. Informes emitidos por terceros independientes (SOC 2 tipo 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
        iii. Certificaciones de seguridad (ISO 27001, etc.).
        iv. Certificaciones de calidad del Servicio (ISO 9001, ISO 2000, etc.).

- Adicionalmente a los informes presentados, la UOC deberá tener la capacidad de desarrollar un plan de evaluación de controles de riesgo tecnológico y ejecutarlo de acuerdo con los plazos de tiempo, alcance y procedimientos que se acuerden con el Proveedor. Este plan puede incluir:

    a. Supervisión periódica de indicadores de seguridad del Servicio:
        i. Los indicadores a supervisar acordados previamente a la firma del contrato, que tendrán que ser revisados periódicamente.
        ii. Acceso a cuadros de mando o consolas por parte de la UOC, que le permitan la monitorización continua del riesgo tecnológico.
    b. Notificación de sucesos relevantes por parte del Proveedor:
        i. Incidencias de seguridad.
        ii. Pruebas de recuperación frente a desastres.
    c. Información sobre la infraestructura tecnológica que da soporte a la UOC (en caso de que el Proveedor utilice infraestructura propia para la prestación del Servicio):

i. Arquitectura de red.
ii. Arquitectura de seguridad perimetral
iii. Servidores y bases de datos.
iv. Protocolos de red y comunicaciones.
v. Otros necesarios para que la UOC pueda desempeñar adecuadamente las funciones de control.

d. Información de la monitorización realizada sobre los sistemas que prestan servicio en la UOC, así como el modelo de relación establecido por la comunicación de esta información cuando se considere necesario.

- El Proveedor debe solucionar las debilidades de control identificadas por la UOC en las revisiones realizadas siguiendo los planes de acción acordados.

2.5.6.2. Control interno del Proveedor

- El Proveedor debe disponer de una función de control interno que velará por el cumplimiento de todos los controles requeridos por la UOC.

- El Proveedor debe describir y poner a disposición de la UOC, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que articulará internamente al objeto de asegurar que los requisitos enunciados se cumplen.

- El Proveedor debe realizar todas aquellas auditorías legalmente exigibles, tanto de forma interna como externa, sobre aquellos sistemas involucrados en el servicio prestado en la UOC, dejando a disposición de la UOC los informes de auditoría generados.

- El Proveedor realizará revisiones de seguridad sobre sus sistemas cuando se realicen cambios sustanciales en los sistemas de información, dejando a disposición de la UOC el informe de dicha revisión, sobre la adecuación a las medidas, las deficiencias identificadas , y propondrá medidas correctoras.

2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC

- La UOC y el Proveedor acordarán los procedimientos para que toda incidencia de seguridad sea comunicada diligentemente a la UOC. Se definirán protocolos de comunicación específicos para aquellos casos en los que se requiera una

actuación inmediata por parte de la UOC al objeto de mitigar el impacto de incidencias de seguridad.

- La UOC podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos, tanto mediante visitas a las instalaciones del Proveedor, como mediante el uso de medios seguros de acceso remoto a los sistemas involucrados que se acordarán con el Proveedor.

- Aquellos aspectos que se observen en estas revisiones y que la UOC considere una violación del presente acuerdo o que puedan poner en riesgo los sistemas de la UOC serán denunciados al Proveedor, al que se dará un plazo de tiempo para su resolución, con el consiguiente compromiso contractual de que éste dé cumplimiento a los aspectos observados según lo acordado con la UOC.

2.5.6.4. Devolución del Servicio

- La UOC y el Proveedor tendrán que definir y acordar procedimientos de devolución del servicio de forma que se asegure un almacenamiento seguro de los soportes y, en su caso, una destrucción segura de la información empleada por el Proveedor durante la prestación del Servicio.

- El Proveedor deberá garantizar que se utilizarán mecanismos de eliminación segura de información. Éstos incluirán los casos de reciclaje de soportes y de finalización del Servicio. Con estas medidas, la UOC se asegura que la información no es enviada sin aprobación a otras ubicaciones y que no se puede extraer información de los soportes después de su uso **.**

2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura

- El Proveedor informará a la UOC sobre la infraestructura tecnológica desplegada para darle servicio, con el nivel de detalle requerido por la UOC para permitir realizar las tareas de supervisión/monitorización establecidas por la UOC.

- El Proveedor debe desarrollar una infraestructura tecnológica por la prestación del servicio, de forma que se facilite la migración modular a otra ubicación o una migración tecnológica.

2.5.7.1. Seguridad de los servidores

- Los servidores se encontrarán en la plataforma correspondiente siguiendo las buenas prácticas reconocidas y únicamente se encontrarán activos los servicios necesarios.

- Se debe garantizar la protección de los Datos y asegurar que no son visibles excepto en el caso de la UOC. Los Datos, ya residan en bases de datos o en sistemas de ficheros, únicamente serán accesibles desde las aplicaciones que los procesen, y, en ningún caso, tendrán que ser accesibles de forma pública desde redes externas.

- El Servidor de la base de datos deberá ubicarse en un sistema diferente al de ejecución de la aplicación, habilitando únicamente la comunicación con el servidor en el que se aloje la aplicación, no debiendo ser directamente accesible desde 'Internet.

- Los servidores se encontrarán adecuadamente cerrados/precintados con el objeto de que cualquier manipulación pueda ser detectada visualmente.

- Los servidores tendrán que disponer de protección antivirus, que deberá mantenerse operativa y actualizada en todo momento.

2.5.7.2. Seguridad perimetral

- El servidor que aloje la aplicación deberá estar protegido de accesos de terceros mediante un Firewall.

- En caso de que existan aplicaciones expuestas en Internet, el acceso a las mismas debe estar apantallado por un dispositivo que funcione como proxy inverso, ubicado en una DMZ protegida por una doble barrera de Firewall.

2.5.8. Monitorización

2.5.8.1. Monitorización de la seguridad de los sistemas

- El Proveedor pondrá a disposición de la UOC, cuando así se lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

2.5.8.2. Custodia y explotación de los logs de seguridad

- En cuanto a los sucesos que generan logs, la UOC especificará el formato y contenido de los registros, y el período de custodia. El Proveedor debe generar logs (acceso, autenticación, administración y actividad), como mínimo, de los siguientes sucesos:

    a. Comunicaciones;
    b. Envío de archivos (sistemas involucrados en la transmisión, tanto en origen como destino, y sistemas intermedios de almacenamiento temporal);
    c. Aplicaciones web;
    d. Sistemas de virtualización (arquitectura cliente-servidor); y,
    e. Back-end (servidores y aplicaciones).

- Supervisión de la configuración de seguridad de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica que proporciona Servicio a la UOC.

2.5.9. Apoyo, continuidad y contingencia

- El Proveedor debe establecer y aplicar una política de realización de copias de apoyo que incluya la seguridad sobre las copias y los procedimientos de prueba y recuperación. El Proveedor contará con controles implementados para asegurar la correcta manipulación y transporte de los medios de almacenamiento de las copias de seguridad, asignando responsables, controles de accesos físicos y lógicos, cadena de custodia e inventarios periódicos.

- El Proveedor debe implementar controles en su política de copias de seguridad que garanticen la recuperación de los Datos en el estado en el que se encontraban en el momento de producirse una incidencia de modificación, pérdida o destrucción.

- El Proveedor debe realizar copias de seguridad de sus sistemas de forma periódica que cumpla con lo que se establece en los Tiempos Objetivos de Recuperación y el Punto Objetivo de Recuperación, que deben ser incluidos en el Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un desastre.

- El Proveedor debe establecer procedimientos para la realización, como mínimo, semanal de copias de seguridad, salvo que en este período no se hubiera producido ninguna actualización de los Datos.

- El Proveedor debe incluir en su política de copias de seguridad, la verificación y realización de pruebas semestrales de la efectividad de los procedimientos de copia por parte del responsable del fichero.

- Únicamente se trabajará con datos reales si se asegura el nivel de seguridad correspondiente al tipo de archivo tratado.

- El Proveedor dispondrá de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un Desastre, que le permita recuperar el Servicio de sistemas de información formalmente documentado y probado de forma periódica, alineado con el servicio prestado en la UOC.

2.6. Medidas específicas

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del Servicio, aplicables a la prestación del servicio en el ámbito del contrato.

- En caso de que el Servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el Proveedor deberá presentar en la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

ANEXO 12
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario debe entregarse en el SOBRE 1

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A] (EXPEDIENTE [ver número de expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. /la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso],

DECLARA

Que, en su oferta, se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	**Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación** (debe indicarse, como mínimo, razón social, NIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, dirección electrónica y persona de contacto) **o** **perfil empresarial** (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)	**%** **de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada** (2 decimales; no se deben indicar importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
		%
		%
		=
	% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas	**%**

Y, para que conste y surta efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

ANEXO 13
LLICÈNCIA D'ÚS DE LA MARCA UOC

Por el presente acuerdo, la UOC concede una licencia no exclusiva, y sublicenciable por el uso de su marca en el territorio en el que consta registrada con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el objeto del presente contrato.

Esta autorización no comporta la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre los mencionados elementos que componen la marca ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos, registrarlos o usarlos para una finalidad ajena o de manera diferente de la expresamente autorizada en el presente documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de la UOC se hará **siguiendo las normas y libro de estilo** que, con esta finalidad, proporcione la UOC, la cual se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que éste respeta las normas de utilización facilitadas.

1. **Denominación UOC/ signos distintivos que se quieren utilizar:**

- Marca de la UE nº 15874951 clases 9, 16, 35, 41, 42.

- Marca de la UE nº 18878661 clases 9, 16, 35, 41, 42.

I la siguiente versión:

Logo de la UOC en dos líneas

Blau fosc
PANTONE Reflex Blue U/C
#000078
RGB 0/0/120
CMYK 100/85/0/5
S 4055-R70B (Carta NSC)

Blau clar (marca corporativa)
PANTONE 310 U/C
#73EDFF
RGB 115/237/255
CMYK 45/0/10/0
S 0540-B10G (Carta NSC)

2. Usos permitidos

a) Descripción de la finalidad de uso prevista:

En casos excepcionales, y tal y como se especifica en el apartado 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y por la naturaleza de algunos materiales audiovisuales de terceros (creadores de contenido), se podrá requerir al contratista la producción de piezas creativas adaptadas a campañas publicitarias en las redes sociales (los derechos de imagen de estos contenidos, siempre serán de titularidad de la UOC), donde el contratista deberá incluir el logotipo UOC, siguiendo las directrices que la UOC determine.

En el resto de casos, las piezas creativas son facilitadas por la UOC al contratista (contenido y logotipo ya insertado) para que este lo use en los anuncios durante las campañas publicitarias en redes sociales.

La difusión de las piezas creativas, se realizará en las principales plataformas existentes con más cuota de mercado: Meta (Instagram, Facebook, Audience Network), LinkedIn, TikTok y YouTube. Ahora bien, dentro del ámbito de las redes sociales también pueden añadirse o surgir en el futuro otras plataformas de acción alternativas (como Twitch o X, actualmente), siempre con visto bueno final de la UOC.

3. Sublicencia

La UOC concede la posibilidad de sublicenciar el uso de la marca indicada en el punto 2 del presente documento en las condiciones aquí establecidas a un tercero con la finalidad de poder realizar el objeto del presente contrato.

4. Prohibiciones en el uso y registro

- No está permitido el uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC para actividades diferentes a las expresamente autorizadas mediante el presente documento, ni se puede hacer uso de los mismos de manera que puedan causar descrédito o perjuicio a la imagen o prestigio de la UOC. Cualquier otro uso distinto del autorizado requerirá la previa y expresa autorización por escrito de la parte titular. El incumplimiento de estas condiciones conlleva un uso indebido que será tratado como una infracción de marca de forma que cada una de las partes titulares de la marca y de los signos distintivos correspondientes se reservan el derecho de emprender las acciones legales que correspondan. En este sentido, la UOC se reserva el derecho de emprender las acciones legales que correspondan hacia este uso no autorizado.

- No está permitido el registro de los signos distintivos de la UOC incorporando la totalidad o algunos de los elementos que los componen.

- La presente autorización de uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC no puede cederse ni transmitirse a terceras personas, físicas o jurídicas salvo lo indicado en el punto 3.

- No está permitida la modificación de ninguna manera de los logotipos ni denominación de los signos distintivos de la UOC (a nivel enunciativo, pero no limitativo: modificar dimensiones, colores o su disposición).

5. Garantías

La UOC garantiza que no hay cargas o gravámenes sobre esta marca, y no es conocedora de que haya ninguna infracción de derechos de terceros por el registro y/o uso de la Marca para los productos y servicios registrados en el territorio correspondiente.

6. Vigencia y revocación de la autorización

Esta autorización será válida durante la vigencia del presente contrato y podrá ser revocada de manera unilateral por la UOC en cualquier momento y sin necesidad de alegar ni acreditar causa justificada.

Una vez finalizada la vigencia de la presente autorización o en caso de que se produzca la revocación de la misma por parte de la UOC, el Contratista y, de ser el caso, el(los) sede(s) sublicenciatario(s), deberán cesar inmediatamente en el uso de la denominación y/o de los signos distintivos de la UOC y eliminar cualquier referencia a la marca en todos los soportes, formatos, tangibles o intangibles, y modalidades de uso en las que se hayan plasmado y hecho uso de los mismos (por ejemplo, página web, espacios virtuales, comunicaciones electrónicas, documentación digital y física, etc).